



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2026

INDICE

Contenido

INTRODUCCION	8
ASPECTOS GENERALES	9
A) PROYECTO EDUCATIVO.....	9
A) VISIÓN	9
B) MISIÓN	9
C) VALORES	9
D) LEMA.....	9
E) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	10
F) INSIGNIA NEW HEAVEN.....	10
G) PACTO NEWHEAVENIANO	11
H) ORGANIGRAMA	11
I) SELLOS	12
I. DEBERES DEL APODERADO.	13
II. DERECHOS DE LOS APODERADOS.....	17
III. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN	19
IV. CAUSALES DE CAMBIO DE APODERADO Y/O RESTRICCIÓN DE INGRESO A APODERADO, PADRE O MADRE-.....	19
V. DEBERES Y CONDUCTAS DESEABLES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:	21
A. REFERIDO A PUNTUALIDAD:.....	21
B. REFERIDO A LA ASISTENCIA:	22
C. REFERIDO A RESPONSABILIDAD:	23
Responsabilidad Académica.....	23
Presentación Personal y Uniforme	24
No se permite:	25
Convivencia y Desarrollo Personal	25
Cuidado del Entorno y Bienes Institucionales	26
Seguridad y Protección	26
Representación e Imagen Institucional	27
VI. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:	27

VII. CONVIVENCIA ESCOLAR	29
A. IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO ESCOLAR.....	29
B. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	30
C. EL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA SERÁ EL ESTAMENTO RESPONSABLE DE:	30
VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	31
A. CONCEPTUALIZACIONES DESDE UN CONFLICTO A BULLYING	31
B. CONCEPTOS PARA EL TRABAJO FORMATIVO Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	33
C. DE LAS SANCIONES	33
d) CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR EL APODERADO:	34
i) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL PROXIMO AÑO ESCOLAR:	36
D. DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	36
PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES:	38
PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES:.....	44
PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA FALTA GRAVÍSIMA:	50
b) APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA:	50
PROCEDIMIENTO APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA.....	51
IX. DE OTRAS CAUSALES DE MEDIDA DE EXPULSIÓN DEL LICEO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	52
X. RECONOCIMIENTO POSITIVO:.....	53
a) PREMIACIÓN DESTACADOS POR CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	53
XI. DISPOSICIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES	53
XII. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRÁMICAS O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.....	54
XIII. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	55
CONDUCTOS REGULARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	56
NEW HEAVEN HIGH SCHOOL 2026.	56
XIV. CONDUCTOS REGULARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	57
A) PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR, AGRESIÓN Y BULLYING A MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	57
B) PROTOCOLO FRENTE A PELEAS, RIÑAS Y VIOLENCIA EN GENERAL DENTRO DEL LICEO.	60
FUERA DEL LICEO:.....	61

C) PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ADULTO FUNCIONARIO O APODERADO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.	62
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	63
D) PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL POR PARTE DE ADULTO, Y ENTRE ADULTOS.....	64
E. PROTOCOLO DE ABORDAJE EN AUTOLESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA.....	64
Procedimiento de actuación:	65
2. Cuando el intento suicida o autoagresión ocurre en el colegio:.....	65
SEGUIMIENTO:	66
F. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERACOSO).....	66
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	67
G. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES FÍSICAS QUE PRODUZCAN LESIONES POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO FUNCIONARIO: SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE 14 AÑOS.	68
PLAN DE SEGUIMIENTO SEGÚN RECONSIDERACIÓN ACEPTADA POR RECTORÍA	69
SI EL ESTUDIANTE ES MAYOR DE 14 AÑOS:	69
H. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA DE APODERADO O ADULTO A FUNCIONARIO DEL LICEO:.....	70
I. PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y / O TRÁFICO DE DROGAS Y / O ALCOHOL.....	71
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	71
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	73
J. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS	73
2. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:	73
A) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto punzante	74
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	74
B) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto punzante	74
MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.....	75
3. PROCEDIMIENTO FRENTE A USO, POSESIÓN, TENENCIA Y ALMACENAJE DE CIERTOS TIPOS DE ARMAS DEFINIDAS EN LA LEY DE CONTROL DE ARMAS (MATERIAL DE USO BÉLICO, ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS DE USO AUTORIZADO, SUSTANCIAS QUÍMICAS USADAS.....	75
K. PROTOCOLO FRENTE A PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL.	

A) CONCEPTOS CLAVES.....	78
B) FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL O MALTRATO FUERA DEL LICEO:	79
1. Detección:	79
2. Recopilación de antecedentes	79
3. Comunicar a apoderado o adulto protector del estudiante afectado:	80
4. Derivaciones:	80
5. Medidas pedagógicas y psicosociales:.....	80
C) FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL DENTRO DEL LICEO POR UN ADULTO FUNCIONARIO (HACIA ESTUDIANTES, APODERADOS O FUNCIONARIOS):	81
1. Detección:	81
2. Recopilación de antecedentes:	82
3. Comunicar a apoderado o adulto protector del estudiante afectado:	82
4. Interrupción de la Situación de Vulneración:.....	82
D. FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:.....	83
1. Detección:	83
2. Recopilación de antecedentes.	84
3. Comunicar al apoderado o adulto protector del estudiante afectado.	84
4. Comunicar al apoderado o adulto protector del estudiante o presunto agresor.	85
5. Interrupción de la Situación de Vulneración – presunta agresión sexual.....	85
L. PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES.....	86
DERECHOS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES	86
DEBERES ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES Y SU APODERADO	87
ACCIONES FRENTE A LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA.....	87
CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES	88
M. PROTOCOLO ANTE LA INCORPORACIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS	89
Normativa que regula estos procesos	89
DEFINICIONES	89
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.	90
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	91

1. Recogida de información.....	91
2. Acciones Inmediatas.....	92
3. Medidas de Apoyo.....	92
N. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESREGULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO T.E.A.LEY N°21.545 (TEA).....	93
DEFINICIONES	94
PERSONA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPECTRO AUTISTA: Se.....	94
a) CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y	94
PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL.....	95
2. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES FAMILIARES RELEVANTES: Las.....	95
3. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS:.....	95
4. REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL O LA ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN SI HAY INDICADORES DE DESREGULACIÓN: Con alguna.....	95
6. OTORGAR CUANDO SEA PERTINENTE TIEMPO DE DESCANSO:	95
ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL	96
B) Etapa de aumento de la Desregulación Emocional Conductual Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	96
C) Etapa de descontrol, los riesgos para si mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.....	97
INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL:	98
PROFESIONALES A CARGO EN EL ESTABLECIMIENTO	99
IMPORTANTE CONSIDERAR:	100
O. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL USO DE CELULAR, TABLETS, RELOJES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DIGITALES Y APARATOS SIMILARES.....	101
P. PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	102
A) OBJETIVO.....	103
B) DEFINICIÓN	103
C) PRINCIPIOS ORIENTADORES	104
D) RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	105
• Equipo Directivo y Sostenedor:	105
• Equipos de Aula:	105
• Asistentes Técnicos y de la Educación:.....	105
• Familia / Apoderado	105
ETAPAS:	106
1. Etapa de solicitud:.....	106

2. Etapa de evaluación:.....	106
3. Etapa de implementación:	106
4. Etapa de Registro y Seguimiento.....	107
5. Etapa de Reconsideración.....	107
6. Condiciones Físicas y de Seguridad	107
7. Capacitación y Sensibilización	108
8. Financiamiento	108
Q. PROTOCOLO EN CASO DE SISMO ANTES:.....	109
DURANTE:	109
DESPUÉS:.....	109
R. PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO ANTES	110
DURANTE.....	110
DESPUÉS	111
U. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MANIFESTACIONES INTERNAS	111
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MANIFESTACIONES EXTERNAS.....	112
Acción de autoprotección:	112
Despliegue de seguridad en caso de barricada, apedreamiento o turba.....	112
PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN EXTERNA.....	113
W. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES	
INTRODUCCIÓN:.....	114
MEDIDAS DE PREVENCIÓN:	115
2. EN LOS PATIOS, PASILLOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y OTROS LUGARES ABIERTOS:.....	115
3. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR Y FORMA DE ACTUAR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.....	116
ENTREGA DE PRIMERAS ATENCIONES A ACCIDENTADOS (AS): Los PASOS A SEGUIR SON LOS SIGUIENTES:	116
X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL DEFINICIONES:	
118	
Procedimiento en caso de Accidente:.....	118
Procedimiento en caso de Enfermedad Profesional:.....	120
Medidas inmediatas, investigación y análisis del accidente.....	120
BB.DE OTRAS SITUACIONES	121
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y USO DE PISCINA INSTITUCIONAL SEGÚN EL DTO. N° 209, DE 2002	122

1. Consideraciones Generales:	122
II. Consideraciones Específicas:	124
Prohibiciones:	125
III. Accidentes:	126
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR:	127
VIGENCIA 2026:	127
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO NEW HEAVEN HIGH SCHOOL AÑO 2026-2027	128
Es importante destacar que esta solicitud y los respaldos médicos no garantizan el cierre automático del año escolar, siendo atribución única y exclusiva de rectoría acoger o desestimar el cierre anticipado según sea el caso para cada estudiante.	132
Resguardo de los instrumentos evaluativos	135
Evaluación para cursos en general	137
1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:	140
2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.	141
A continuación, se señalan algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:	143
a) Las disposiciones respecto a la manera en que se promoverá a los estudiantes para que conozcan y comprendan las formas y criterios de evaluación y calificación son las siguientes:	144
b) Las disposiciones respecto a la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas, criterios de evaluación y calificación de los estudiantes, son:	145
c) Respecto de las actividades de evaluación que no llevan calificación, (evaluación de proceso formativo), los lineamientos del liceo serán los siguientes:	145

INTRODUCCION

El presente Manual de Convivencia tiene como propósito ofrecer un marco orientador para las diversas situaciones que puedan influir en el clima de sana convivencia dentro de nuestra comunidad educativa. Su finalidad es guiar el actuar de todos sus integrantes, promoviendo comportamientos basados en el respeto, la responsabilidad y el buen trato, así como establecer criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos de manera constructiva y educativa.

En New Heaven High School, comprendemos la educación como un proceso integral, destinado a acompañar a niñas, niños y jóvenes en su desarrollo personal y social. Buscamos favorecer su integración a la vida en comunidad, fortaleciendo su participación responsable en la vida ciudadana y el protagonismo en la construcción de su propio proyecto de vida.

ASPECTOS GENERALES

A) PROYECTO EDUCATIVO

NEW HEAVEN HIGH SCHOOL es un establecimiento educacional confesional cristiano evangélico, fundado en el año 2001, que contribuye a la formación integral de sus estudiantes. Entendemos por formación integral el desarrollo de los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotores y sociales, tanto en su propio beneficio como en su rol de integrantes de la comunidad escolar.

Nuestro establecimiento orienta al estudiante en este proceso, utilizando y aplicando el presente documento con un enfoque formativo, promoviendo un compromiso auténtico a través de su participación activa y del conocimiento y comprensión de las metas y objetivos educativos que estas normas buscan fortalecer.

A) VISIÓN

Nuestro centro educativo se propone educar a sus estudiantes en forma integral, enfocándonos en primer lugar en su dimensión académica. Esto implica descubrir y desarrollar los conocimientos, capacidades, habilidades y competencias que los programas de estudio nos exigen; en segundo lugar, educaremos a nuestros estudiantes impregnándolos de valores cristianos, éticos y morales, emanados de las Sagradas Escrituras; y, por último, en la dimensión espiritual y eterna, preparándolos para vivir eternamente con DIOS, mediante el acercamiento al único camino entre el hombre y Dios, que es nuestro señor Jesucristo.

B) MISIÓN

Nuestro liceo asume la misión de educar a nuestros estudiantes a través de la formación valórica cristiana, la excelencia académica, la adquisición del idioma inglés y fomentando el cuidado del medio ambiente, en un contexto de sana convivencia y vida saludable.

C) VALORES

Compromiso.

Respeto.

Lealtad.

D) LEMA

Entre el cerro y el mar nuestra misión es educar con excelencia.

E) DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

En New Heaven creemos que:

- a) La formación de nuestros estudiantes se sustenta en una educación integral, cristiana y académica de excelencia. Esta visión la alcanzaremos en conjunto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Nos importa que nuestros niños, niñas y jóvenes sean buenos estudiantes, pero, sobre todo, buenas personas, potenciando sus habilidades socioemocionales y promoviendo el respeto a Dios, a su familia, a sus compañeros y compañeras, y a toda la comunidad educativa, en un espacio inclusivo.
- c) Nos pronunciamos firmemente por una educación cristiana basada en la Biblia, como un estilo de vida que orienta hacia la realización plena en el ámbito personal, social y familiar.
- d) Todo newheaveniano debe desarrollar una conciencia ecológica y sustentable, comprendiendo que somos responsables de la preservación y el cuidado de nuestro planeta.
- e) Nuestros estudiantes deben ser preparados para convertirse en agentes interculturales activos, con un alto desarrollo de habilidades en el idioma inglés, que les permita enfrentar los desafíos del mundo globalizado.

F) INSIGNIA NEW HEAVEN



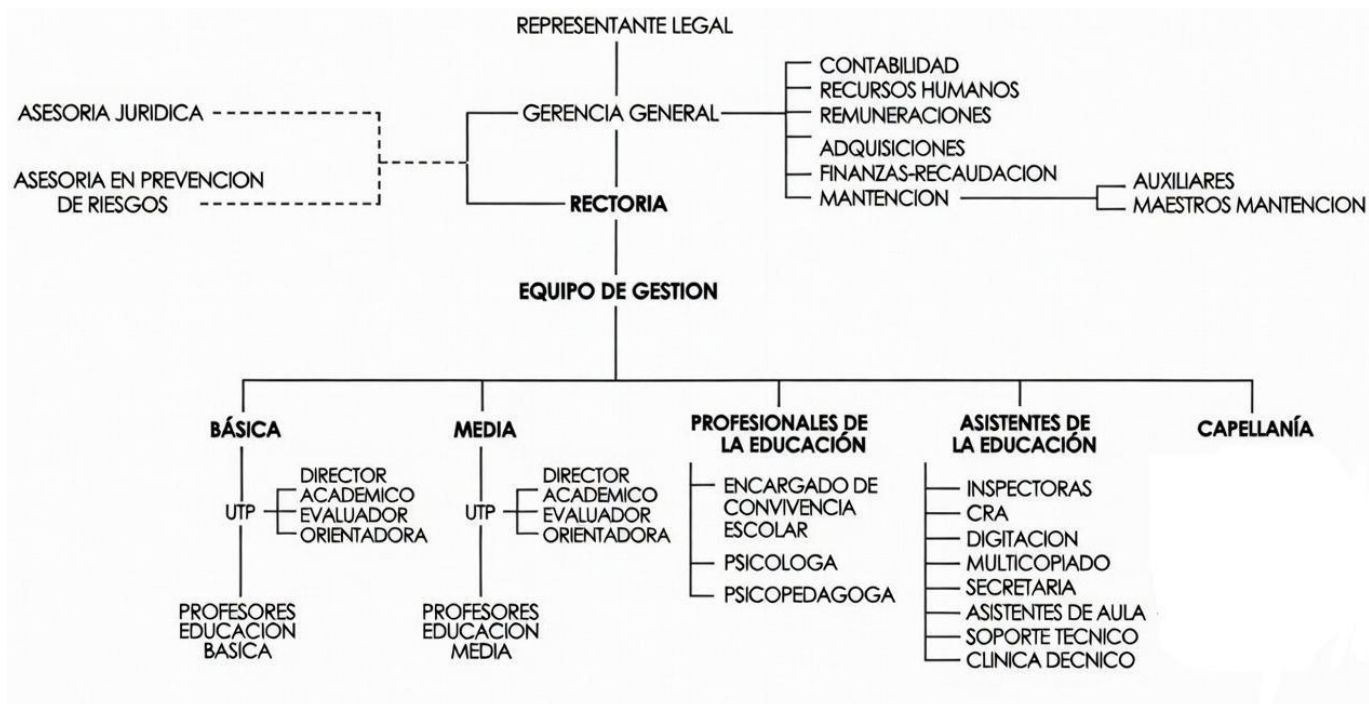
La insignia que usted pasará a portar es un emblema creado por el fundador del Liceo New Heaven High School, hace más de 19 años, don Luis Bastías Díaz. Se trata de un símbolo circular en el que se observa una Biblia y una antorcha.

Está inspirada en el texto bíblico: “Lámpara es a mis pies tu palabra y lumbrera a mi camino”, y refleja nuestros principios cristianos, los cuales constituyen uno de los sellos distintivos de nuestro liceo. Este emblema representa el camino que deseamos seguir e inculcar en nuestros estudiantes, guiándolos en su formación académica y espiritual.

G) PACTO NEWHEAVENIANO

Prometo (brazo extendido hacia adelante)
 vivir una vida digna del nombre de un Newheaveniano.
 guardar mis labios de mentiras y lenguaje obsceno.
 mantener mi cuerpo limpio y sano para poder ser más útil.
 estudiar las distintas materias que enseñen mis profesores.
 aprobar todas mis asignaturas para un día llegar a ser un gran profesional y mejor
 persona.
 respetar y obedecer a mis profesores.
 respetar y no discriminar a mis compañeros y a todos los que conforman nuestro
 querido liceo.
 prometo practicar los valores cristianos escritos en la Palabra de Dios y en las
 historias de la Biblia.
 ser solidario y generoso con aquellos que más lo necesitan.
 respetar y amar a Dios, a mis padres y a mi familia.
 socorrer al prójimo cada vez que lo necesite.
 Si no lo hago así, ¿para qué nací?
 Desde hoy en adelante, este será mi pacto.

H) ORGANIGRAMA



“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
 PROVERBIOS 22:6

I) SELLOS



Excelencia Académica: El logro de la excelencia está asociado a un trabajo conjunto entre profesores, estudiantes y apoderados, quienes son coprotagonistas de la educación en una relación equilibrada y responsable frente al proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello, actualizamos permanentemente nuestras prácticas educativas y utilizamos indicadores de logro internos y externos.



Valórico: Abordamos el desarrollo de los estudiantes desde una formación integral, basada en valores cristianos, considerando estos como elemento central del quehacer pedagógico del establecimiento. De esta manera, promovemos que se proyecten al futuro como personas honestas, solidarias, inclusivas, tolerantes y respetuosas.



Idioma inglés: Promovemos el desarrollo y la adquisición de habilidades en el idioma inglés mediante un enfoque eminentemente educativo, con especial énfasis en el fortalecimiento de competencias orales. Esto permite que nuestros estudiantes se conviertan en agentes interculturales activos en el actual mundo globalizado.



Certificación ambiental: Promovemos en nuestros estudiantes el desarrollo de una conciencia ecológica que fomente una actitud de respeto y protección del medio ambiente. Para ello, fortalecemos el compromiso con el cuidado del entorno del cual forman parte y con el uso responsable de los recursos del planeta.



Actividad física y vida saludable: Nuestro proyecto educacional promueve el desarrollo de competencias deportivas como parte fundamental del crecimiento integral de los estudiantes, fomentando hábitos de vida saludable y bienestar físico y mental.

I. DEBERES DEL APODERADO.

1. El apoderado asume el compromiso de asistir al establecimiento cuando sea citado, respetando y acatando las condiciones, sugerencias y acuerdos establecidos con las autoridades del liceo, de acuerdo con el siguiente conducto regular:
 - Profesor de asignatura.
 - Profesor jefe.
 - Inspectoría.
 - Director académico de ciclo y/o evaluador de ciclo.
 - Encargado de Convivencia Escolar.
 - Unidad de Orientación y/o Capellanía.
 - Rectoría.
2. Respetar a la institución escolar, a los miembros de la comunidad educativa, su Proyecto Educativo y los principios cristianos que sustentan el liceo (Ley N° 20.845, artículo 1°, punto 4, letra g).
3. Mantener, en todo momento, una comunicación e interacción basadas en el respeto mutuo con toda la comunidad educativa, dentro y en los alrededores del establecimiento, cuidando especialmente su trato, vocabulario y expresiones, evitando aquellas que denigren, ofendan o influyan negativamente en la convivencia escolar.
4. Abstenerse de realizar agresiones verbales y/o descalificaciones, de manera directa o a través de medios tecnológicos, hacia cualquier integrante de la comunidad educativa o hacia la institución. Esta conducta será considerada falta gravísima.
5. Asistir puntualmente a todas las reuniones de subcentro o de apoderados, y cada vez que sea citado por algún funcionario del liceo.
6. Promover y dirigirse con respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar, manteniendo una sana convivencia sin distinción de edad, género, funciones u otra condición.
7. Involucrarse activamente en el proceso escolar de su pupilo(a), colaborando con la labor educativa y estableciendo un adecuado acompañamiento y supervisión para favorecer un año escolar exitoso.

8. Asistir a todas las entrevistas solicitadas. No se atenderá a familiares que no sean padres, madres o tutores legales.
9. Mantener, durante todas las entrevistas, una actitud respetuosa, evitando conductas alteradas, hostiles o agresivas, aun cuando exista una diferencia de opinión.
10. Eventualmente, podrá ser representado por el apoderado suplente consignado en el formulario de matrícula.
11. Justificar la inasistencia a clases de su pupilo(a) a través de la plataforma Classroom cada vez que se ausente.
12. Proveer a su pupilo(a) del uniforme completo, según lo estipulado en el presente manual.
13. Proveer los útiles escolares solicitados anualmente o según requerimiento diario o por asignatura. En el caso de Educación Física, deberá traer útiles de aseo personal y polera de recambio.
14. Restituir cualquier daño causado por su pupilo(a) a la infraestructura o material didáctico del liceo.
15. Dejar y retirar diariamente a su pupilo(a) en el portón de entrada del liceo, no en las salas de clases.
16. Registrar su visita en portería cada vez que ingrese al establecimiento. Si un apoderado o adulto externo ingresa sin autorización, el liceo podrá dejar constancia en Carabineros, si la situación lo amerita.
17. Cumplir con los compromisos asumidos en documentos tales como “Matrícula Condicional”, “Compromiso de Asistencia” u otros de similar naturaleza.
18. Cumplir oportunamente con el pago de la mensualidad de su pupilo(a), antes del día 10 de cada mes.
19. Respetar la fecha de matrícula comunicada en el instructivo correspondiente; de lo contrario, el liceo no se responsabilizará por la vacante.

20. En caso de traslado, solicitar la documentación con 24 horas de anticipación. El establecimiento entregará la documentación en un plazo de 1 a 2 días hábiles. Esta no será retenida por incumplimientos o deudas.
21. Respetar los derechos de cada niño, niña y adolescente. En caso de vulneración de derechos, el liceo informará a las autoridades competentes.
22. Las inasistencias iguales o superiores a 20 días y los retiros frecuentes podrán constituir una posible vulneración de derechos y serán informados al Tribunal de Familia.
23. Está estrictamente prohibido fumar, consumir drogas o ingerir alcohol dentro del establecimiento.
24. Informar oportunamente a la Dirección Académica correspondiente si su pupilo(a) padece alguna enfermedad (asma, trastornos cardíacos o respiratorios, problemas de presión arterial, glicemia u otros), adjuntando el certificado médico respectivo.
25. El liceo no administrará ni monitoreará tratamientos médicos. Serán los padres, madres o tutores quienes deberán concurrir al establecimiento cuando sea necesario, según indicación médica.
26. Entregar información veraz respecto del estado de salud físico o psicológico de su pupilo(a), para favorecer un adecuado apoyo dentro del establecimiento.
27. Cuando exista derivación desde Orientación, Dirección Académica, Rectoría o equipo psicosocial, el apoderado deberá gestionar la evaluación y/o tratamiento correspondiente dentro del plazo estipulado.
28. Si el estudiante se encuentra en tratamiento por enfermedad física, mental o emocional, el apoderado deberá asegurar su continuidad y controles médicos.
29. Presentar en Orientación cualquier documento judicial (Fiscalía, Tribunal de Familia u otro) que restrinja derechos u obligaciones relacionadas con el apoderado.
30. Presentar, al inicio del año escolar (marzo), certificado médico que acredite que su pupilo(a) está apto(a) para realizar actividad física.

31. Conocer y respetar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Mandato para Fines Especiales, cuya vigencia es anual y cuya renovación requiere acuerdo entre ambas partes.
32. Respetar el horario laboral de los docentes y funcionarios, sin exigir atención fuera de su jornada legal.
33. Cumplir con la entrega oportuna de informes médicos, psicológicos o psicopedagógicos solicitados por el establecimiento, manteniendo actualizada la información relevante (salud, licencias, tratamientos, datos de contacto, etc.).
34. Mantener actualizados los datos personales declarados en la ficha de matrícula (domicilio, teléfono, trabajo u otros), informando primero a Inspectoría y luego al profesor(a) jefe.
35. No ingresar al establecimiento para dejar materiales, colaciones o trabajos durante la jornada escolar. El personal no está autorizado para recibir estos elementos.
36. No incentivar ni permitir que su pupilo(a) comercialice productos al interior del establecimiento, ya que está prohibido por este manual.
37. No ingresar al establecimiento con la finalidad de vender mercadería para beneficio personal, ni enviarla con su pupilo(a) para dichos fines.
38. No intervenir en el proceso técnico-pedagógico, el cual es de exclusiva responsabilidad del establecimiento y sus profesionales
39. El apoderado deberá solicitar entrevista con el Departamento de Orientación, cuando el estudiante cuente con diagnósticos o antecedentes de carácter cognitivo, socioemocional, de aprendizaje y/o de salud física o mental, que pudiesen influir en su proceso educativo, permitiendo la evaluación de apoyos necesarios y la derivación a los profesionales internos correspondientes, con el objetivo de favorecer el bienestar integral del estudiante y el adecuado acompañamiento de su trayectoria escolar.
40. Realizar seguimiento permanente al proceso académico del estudiante, pudiendo acceder de manera voluntaria a la plataforma institucional Full College las veces que estime conveniente durante el año escolar, con el fin de

mantenerse informado sobre el rendimiento académico, evaluaciones y antecedentes relevantes del proceso educativo de su hijo o pupilo.

II. DERECHOS DE LOS APODERADOS

Tendrá carácter de apoderado la persona que se haya identificado formalmente como tal en la ficha de matrícula del estudiante, registrada en la plataforma institucional.

La designación del apoderado titular y suplente se efectuará al momento de la matrícula del estudiante.

Al incorporarse a la comunidad educativa de **New Heaven High School**, mediante el proceso de matrícula, los apoderados adquieren los siguientes derechos:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser informados sobre los aspectos académicos, formativos y conductuales de su pupilo(a). En caso de que el padre o madre biológica no ejerza el rol de apoderado titular ni suplente, y desee ejercer su derecho a información, deberá ajustarse al siguiente conducto regular:
 - Solicitar entrevista en Orientación y/o Dirección Académica y/o Rectoría.
 - Posteriormente, solicitar entrevista con el profesor jefe y/o profesor de asignatura, en su respectivo horario de atención.
 - De ser necesario, solicitar entrevista con Inspectoría.

No podrá ejercer este derecho el padre o madre biológica que cuente con prohibición judicial de acercamiento.

3. Recibir información sobre el rendimiento académico de su pupilo(a), mediante informe semestral y acceso a calificaciones parciales a través de la plataforma digital institucional.
4. Canalizar inquietudes, sugerencias o reclamos a través del “Buzón de Reclamos y/o Sugerencias” dispuesto por el establecimiento. No se

considerarán canales formales de comunicación las redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea de carácter personal.

5. Participar en el funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados, ejerciendo representatividad a través del presidente(a) del subcentro correspondiente.
6. Recibir orientación cuando se presenten dificultades académicas, formativas u otras necesidades que afecten al estudiante.
7. Plantear inquietudes, sugerencias o reclamos ante el personal docente o directivo, respetando los conductos regulares establecidos en el presente Manual.
8. Conocer el Manual de Convivencia y los Protocolos institucionales, teniendo acceso permanente a ellos a través de la página web del establecimiento durante todo el año escolar.
9. Ser atendido en entrevista por los distintos estamentos del liceo, dentro de los horarios establecidos para ello.
10. Ser informado, de manera escrita, verbal o telefónica, respecto de situaciones relevantes ocurridas con su pupilo(a) durante la jornada escolar.
11. Ser informado oportunamente de cualquier medida disciplinaria aplicada a su pupilo(a), ya sea por escrito, mediante correo electrónico institucional o a través de entrevista.
12. Solicitar, con al menos 24 horas de anticipación, al Departamento de Orientación y Evaluación, informes académicos tales como informe de notas, informe de personalidad u otros antecedentes oficialmente consignados. El establecimiento hará entrega de la documentación solicitada en un plazo de 1 a 2 días hábiles.
13. Asociarse con estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, en relación con temas de interés común, conforme a la normativa vigente.

NOTA: Si el apoderado no respeta sus deberes, compromisos, el conducto regular estipulado, ni las normas de este manual de convivencia. Siendo una actitud reiterada, el liceo solicitará cambio de apoderado.

III. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Con el fin de resguardar una convivencia respetuosa, ordenada y coherente con nuestro Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento define los siguientes lineamientos para la comunicación entre el apoderado y el liceo:

1. El apoderado deberá mantener, en todo momento, una comunicación e interacción basadas en el respeto mutuo, el buen trato y la colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. El medio oficial de comunicación entre el apoderado y el establecimiento será el correo electrónico institucional, el cual garantiza formalidad, registro y seguimiento de la información.
3. También se consideran medios formales de comunicación la entrevista personal y la reunión de apoderados. Los horarios de atención de cada docente podrán ser consultados en Inspectoría de Educación Básica o Media, según corresponda.

NOTA: Las redes sociales o medios electrónicos no institucionales (como WhatsApp, Facebook, Instagram u otros similares) no constituyen canales oficiales de comunicación con el establecimiento. En consecuencia, las comunicaciones efectuadas por dichos medios no serán consideradas formales ni generarán procedimientos institucionales.

El incumplimiento reiterado de este protocolo podrá dar lugar a la revisión de la calidad de apoderado titular, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual y resguardando siempre el interés superior del estudiante.

IV. CAUSALES DE CAMBIO DE APODERADO Y/O RESTRICCIÓN DE INGRESO A APODERADO, PADRE O MADRE-

Con el fin de resguardar la seguridad, la sana convivencia y el adecuado funcionamiento del establecimiento, el liceo podrá evaluar el cambio de apoderado y/o la restricción de ingreso de un padre, madre o apoderado, cuando se configuren

situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar o el normal desarrollo de las actividades educativas.

Serán causales de evaluación las siguientes:

1. Realizar agresiones verbales, amenazas y/o descalificaciones, de forma directa o mediante medios tecnológicos, hacia cualquier integrante de la comunidad educativa o hacia la institución.
2. Incurrir en agresiones físicas contra cualquier integrante del liceo, ya sea dentro o fuera del establecimiento, cuando dichas conductas se vinculen con la comunidad escolar.
3. No respetar los conductos regulares establecidos para canalizar inquietudes, reclamos o situaciones de conflicto.
4. Difundir situaciones institucionales a través de medios de comunicación externos o redes sociales con la finalidad de desinformar, presionar o interferir en los procedimientos formales del establecimiento, sin haber agotado previamente los conductos regulares.
5. Incumplir reiteradamente los deberes del apoderado consignados en el presente Manual.
6. Evidenciar abandono de deberes parentales vinculados al proceso educativo, tales como inasistencia reiterada a reuniones, incumplimiento sistemático de horarios de ingreso y retiro, falta de apoyo al proceso formativo u otras conductas que afecten el bienestar del estudiante.
7. Deteriorar o entorpecer reiteradamente el normal funcionamiento del establecimiento, ingresando sin autorización a dependencias como salas de clases, actos oficiales u otras instancias formales, o generando situaciones de conflicto.
8. Incumplir de manera reiterada el Protocolo Oficial de Comunicación del establecimiento.

En caso de configurarse alguna de las situaciones señaladas, el Departamento de Convivencia Escolar evaluará los antecedentes y los presentará al Comité de Sana Convivencia Escolar, con el fin de determinar, de manera fundada y proporcional, la aplicación de las medidas que correspondan.

- *Restricción de ingreso al establecimiento.*
- *En caso de restricción, el apoderado deberá designar, en un plazo de tres días hábiles, a un apoderado suplente que asuma formalmente dicha función,*

quien podrá ejercer plenamente los derechos y deberes establecidos en este Manual.

Toda medida será adoptada resguardando el interés superior del estudiante y el debido proceso.

V. DEBERES Y CONDUCTAS DESEABLES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Es fundamental que todos los estudiantes de New Heaven High School se comprometan activamente con el Proyecto Educativo Institucional y con la vida en comunidad, representando, a través de sus acciones, los valores y principios que el establecimiento promueve. En este marco, el presente Manual orienta su actuar y favorece una convivencia basada en el respeto, la responsabilidad y el compromiso.

A. REFERIDO A PUNTUALIDAD:

El Liceo New Heaven High School entiende la puntualidad como un hábito formativo esencial para el desarrollo integral de sus estudiantes. Constituye una expresión de responsabilidad personal, respeto hacia los demás y adecuada organización del tiempo, favoreciendo el compromiso con el proceso educativo.

En este contexto:

1. Es responsabilidad de cada estudiante conocer y respetar los horarios de funcionamiento del establecimiento, de acuerdo con su jornada y nivel escolar.
2. Se espera que los estudiantes ingresen al liceo con la debida anticipación, procurando estar presentes cinco minutos antes del inicio de la jornada escolar.
3. Asimismo, deberán reincorporarse puntualmente a clases después de cada recreo o cambio de hora, demostrando compromiso con su proceso de aprendizaje.
4. Durante la jornada escolar, los estudiantes deberán presentarse oportunamente al inicio de todas las actividades académicas y formativas. Se considerará atraso la llegada posterior al horario establecido para cualquier actividad programada.

5. La formación del hábito de la puntualidad es una tarea compartida entre la familia y el establecimiento, recayendo en el apoderado un rol fundamental de acompañamiento y supervisión.
6. En caso de atrasos reiterados sin justificación previa, el establecimiento activará instancias formativas de diálogo con el estudiante y su apoderado, a través de Inspectoría, con el objetivo de identificar causas y promover mejoras en el cumplimiento de los horarios.
7. Todo estudiante deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Se considera atraso el ingreso después de la hora de comenzar la jornada escolar. En caso de que un estudiante ingrese después de las 8:30 debe ingresar obligatoriamente acompañado del apoderado y realizar la debida justificación en el área de inspectoría.

B. REFERIDO A LA ASISTENCIA:

La asistencia regular a clases constituye un elemento esencial del proceso educativo. En New Heaven High School promovemos la presencia constante de nuestros estudiantes, ya que esta se vincula directamente con su aprendizaje, desarrollo integral y sentido de pertenencia a la comunidad escolar.

En este marco, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Se espera que los estudiantes asistan regularmente a todas las clases y actividades programadas, comprendiendo que la continuidad del aprendizaje requiere participación activa y sistemática.
2. Para efectos de promoción escolar, los estudiantes deberán cumplir con al menos un 85% de asistencia a las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.
3. Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en días hábiles, en horarios distintos a recreos, tanto en jornada de mañana como de tarde.
4. Desde primero hasta Cuarto Año Básico, será responsabilidad principal de los padres y apoderados procurar los medios necesarios para que el o la estudiante se ponga al día en contenidos y actividades desarrolladas durante su ausencia.

5. Desde Quinto Año Básico hasta Cuarto Año Medio, el o la estudiante deberá asumir progresivamente la responsabilidad de ponerse al día en materias y trabajos realizados durante su ausencia, en concordancia con el Reglamento de Evaluación vigente. No obstante, se espera un acompañamiento activo y permanente por parte del apoderado.
6. La inasistencia reiterada y prolongada podrá constituir una posible vulneración del derecho a la educación del estudiante. En estos casos, el establecimiento activará los protocolos correspondientes, pudiendo solicitar medidas de protección ante el Tribunal de Familia cuando la situación lo amerite, especialmente ante inasistencias iguales o superiores a 20 días, resguardando siempre el interés superior del estudiante.
7. Los certificados médicos deberán presentarse en Inspectoría, según el ciclo correspondiente, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la ausencia. Estos permitirán reorganizar evaluaciones u otras actividades académicas, pero no eliminan el registro de la inasistencia en el sistema oficial.
8. Los permisos para retiro durante la jornada escolar deberán ser gestionados personalmente por el apoderado titular o suplente registrado, quien deberá firmar el retiro en Inspectoría.

C. REFERIDO A RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad constituye un eje fundamental en la formación integral de los y las estudiantes. En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, cada estudiante deberá asumir compromisos académicos, formativos y de convivencia que contribuyan al desarrollo personal y al bienestar de la comunidad escolar.

Él o la estudiante deberá:

Responsabilidad Académica

El o la estudiante deberá:

1. Presentarse a clases con los materiales solicitados en cada asignatura, cuidándolos y utilizándolos adecuadamente.
2. Adoptar una actitud de compromiso frente a cada asignatura, manteniendo un comportamiento que favorezca el desarrollo de las clases y de todas las actividades planificadas por el o la docente.

3. Portar la Biblia en las clases de Religión, conforme al sello formativo del establecimiento.
4. Cumplir con las normas relativas a asistencia, evaluaciones y presentación de trabajos establecidas en el Reglamento de Evaluación vigente.
5. En caso de inasistencia a una evaluación, el apoderado deberá justificar previamente a través de la plataforma digital institucional.
6. En caso de enfermedad o inasistencia prolongada, se deberá presentar certificado médico dentro del plazo de 48 horas desde el inicio de la ausencia, con el fin de reorganizar el calendario evaluativo.
7. Cumplir las disposiciones reglamentarias relativas al uso del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), laboratorios, talleres y demás espacios destinados a actividades curriculares y extraescolares.
8. Mantenerse informado respecto de su situación académica, asistencia, evaluaciones y plazos de entrega.
9. Informar oportunamente situaciones de salud que puedan afectar su desempeño escolar, acreditándolas médicamente cuando corresponda.

Presentación Personal y Uniforme

La presentación personal deberá reflejar orden, higiene y respeto por la identidad institucional.

Uniforme oficial (1° Básico a 4° Medio):

- Buzo institucional
- Polera institucional
- Chaqueta institucional

Disposiciones complementarias:

1. Los estudiantes deberán asistir al establecimiento con su uniforme oficial completo, limpio y en buen estado, conforme a lo establecido por el liceo.
2. La higiene y presentación personal deben resguardar condiciones adecuadas para la convivencia escolar y el desarrollo normal de las actividades educativas.

3. Es deber de los estudiantes mantener durante el año escolar el pelo corto.
4. El corte y uso del cabello en estudiantes, deberá ser corto (tradicional) mantenerse limpio, ordenado y sin elementos que dificulten la identificación del estudiante o interfieran en el desarrollo de las actividades pedagógicas o de seguridad escolar.
5. En periodos de invierno se autoriza el uso de guantes, bufandas, cuello polar y gorros de color azul.
6. El uso de gorro azul para el sol es obligatorio en las clases de educación física y para las actividades recreativas, además deben portar y usar bloqueador solar.
7. En caso de observarse incumplimientos reiterados relacionados con la presentación personal, el establecimiento abordará la situación desde un enfoque formativo, informando al apoderado y generando acuerdos de mejora progresiva.

No se permite:

- Uso de maquillaje facial.
- Uso de uñas largas o pintadas.
- Uso de joyas llamativas, aros colgantes o más de un par de aros discretos.
- Uso de accesorios, extensiones o elementos que alteren la presentación del uniforme.
- Uso de cabello teñido en colores no naturales durante el período escolar.

Convivencia y Desarrollo Personal

El o la estudiante deberá:

1. Promover y mantener una sana convivencia escolar, basada en el respeto hacia todos los miembros de la comunidad, sin distinción de edad, género, nacionalidad, función u otra condición.
2. Comprometerse con el autocuidado y el cuidado de los demás, adoptando decisiones responsables respecto de su salud e integridad física.
3. Adecuar su conducta a los distintos contextos escolares, manteniendo una expresión respetuosa de la afectividad y de las relaciones interpersonales.

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

4. Respetar las vías oficiales de ingreso y salida del establecimiento.
5. No atribuirse representatividad institucional sin estar formalmente acreditado. El incumplimiento será considerado falta grave o gravísima según su contexto y efectos.
6. Respetar la propiedad intelectual, quedando estrictamente prohibida la apropiación o copia indebida de trabajos, evaluaciones u otras producciones académicas.
7. Respetar los documentos oficiales del establecimiento. La captura, alteración, falsificación o manipulación de estos será considerada falta gravísima, conforme al procedimiento establecido en este Manual.
8. Respetar la propiedad ajena. La apropiación indebida de bienes será considerada falta grave, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de pérdida de objetos personales, el establecimiento actuará conforme a los protocolos vigentes, resguardando siempre la dignidad y derechos de los estudiantes, no pudiendo realizar revisiones arbitrarias de personas o pertenencias.

Cuidado del Entorno y Bienes Institucionales

1. Cuidar y conservar los bienes del establecimiento y de sus integrantes, así como los espacios físicos donde se desarrollan las actividades escolares.
2. Cada curso, junto a su profesor(a), deberá dejar la sala limpia y ordenada al término de cada período de trabajo, promoviendo la corresponsabilidad.
3. Durante los recreos, los estudiantes deberán permanecer en los espacios destinados a recreación.
4. En caso de daño a bienes institucionales, se activará el procedimiento correspondiente para determinar responsabilidades individuales, aplicando medidas proporcionales y promoviendo la reparación del daño.

Seguridad y Protección

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

1. Velar por su seguridad personal y la de los demás, evitando situaciones de riesgo.
2. Participar de manera responsable en los planes y operativos de seguridad y emergencia del establecimiento.
3. Una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes deberán retirarse oportunamente del establecimiento, por razones de seguridad.
4. El establecimiento adoptará las medidas necesarias para proteger la integridad física de la comunidad educativa frente a situaciones de emergencia, conforme a sus protocolos internos.

Representación e Imagen Institucional

1. Mostrar conductas coherentes con los valores institucionales dentro y fuera del establecimiento.
2. Participar activamente y con actitud colaborativa en actividades curriculares y extracurriculares.

VI. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Los y las estudiantes del New Heaven High School, en el marco de los objetivos establecidos en el presente reglamento, tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación integral en sus dimensiones intelectual, espiritual, social y física, independientemente del estado civil de sus padres, circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras. Esta educación se fundamenta en el marco curricular vigente y en las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación.
2. Derecho a la continuidad de estudios:
 - a) La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno(a) regular del establecimiento. Dicha calidad implica que el o la estudiante y su apoderado aceptan las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y del Manual de Convivencia Escolar. Este hecho

queda ratificado mediante la firma del contrato de prestación de servicios educacionales, el cual requiere acuerdo de ambas partes para su renovación para el año siguiente.

- b) Los estudiantes que repitan curso por primera vez, en cualquier nivel, no tendrán impedimento para ser matriculados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la renovación del contrato correspondiente al año académico siguiente.
- 3. Recibir un trato respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento, el cual deberá ser retribuido con una actitud igualmente respetuosa. El trato hacia los estudiantes deberá considerar en todo momento su edad, resguardando una actitud de respeto y compromiso por parte de docentes, directivos y funcionarios del liceo.
- 4. Ser escuchado y atendido frente a situaciones o problemáticas por los miembros de la comunidad educativa que correspondan, de acuerdo con las distintas instancias institucionales, tales como inspectoría, profesores, orientadores, direcciones académicas y rectoría.
- 5. Los estudiantes tienen derecho a pedir entrevista con las diferentes instancias o personas que considere necesario, siguiendo los conductos regulares antes mencionados.
- 6. En caso de estudiantes que necesiten atención preferencial en las áreas socioafectivas o espirituales, serán atendidos por el Departamento de Orientación, Capellanía, convivencia escolar y/o salud mental.
- 7. Utilizar, previa autorización de la Dirección, la infraestructura y los recursos del establecimiento para favorecer su desempeño y el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y del Proyecto Educativo Institucional. Para ello, el estudiante deberá realizar la solicitud correspondiente a Rectoría.
- 8. Participar en la elección del Centro de Alumnos, siendo este el estamento válido para canalizar las peticiones e inquietudes de los estudiantes que representa.
- 9. Todas las alumnas embarazadas tendrán derecho a conservar su condición de alumna regular y ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y tener las

notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación). Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a continuar sus estudios. Para ello el Liceo flexibilizará las evaluaciones y actividades curriculares (entrega de guías, tutorías, calendarios diferenciados de evaluaciones, etc.); diseñando un plan específico de acuerdo con las necesidades Biopsicosociales de cada estudiante. Todo este plan será coordinado por el evaluador de enseñanza media. Cualquier instancia no contemplada en este manual se registrará por la Ley N°20.370, Ley General de Educación de 2009, que otorga protección a la embarazada y madre Adolescente, y está por sobre nuestro reglamento interno.

10. Todos los y las estudiantes tendrán derecho a recibir información relacionada con su actividad escolar, especialmente las que dicen relación con sistemas y procedimientos de evaluación y corrección de pruebas (Ver: Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar).
11. Todos los y las estudiantes tendrán derecho a continuar sus estudios durante el año escolar en curso. El no pago de mensualidades y/o rendimiento escolar, no afectará este derecho.
12. Todos los estudiantes matriculados en el liceo tienen derecho a un cupo, no obstante, será facultad de la Dirección Académica asignarle el curso.

VII. CONVIVENCIA ESCOLAR

A. IMPORTANCIA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En New Heaven High School, la convivencia escolar constituye un eje fundamental de la calidad educativa, en cuanto se vincula directamente con la generación de ambientes seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje. Dichas condiciones resultan esenciales para el desarrollo de procesos pedagógicos efectivos y para el logro de aprendizajes significativos.

En este marco, la convivencia escolar no solo cumple una función instrumental como soporte del proceso educativo, sino que representa un aprendizaje en sí mismo, incorporado transversalmente en el currículo y en las prácticas formativas del establecimiento. Aprender a convivir implica desarrollar habilidades socioemocionales, actitudes de respeto, responsabilidad y participación democrática, competencias esenciales para la formación ciudadana.

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

Asimismo, la convivencia escolar favorece el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo su integración a la vida social, su participación responsable en la comunidad y la construcción progresiva de su proyecto de vida. En consecuencia, su promoción y resguardo constituyen una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.

B. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las funciones del equipo de Convivencia Escolar son:

- Elaborar e implementar el Plan de Gestión conforme a las medidas que determine el comité de la buena convivencia.
- Diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- Informar permanentemente al Equipo Directivo y al comité de la sana convivencia escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y, por otra parte, informar a la Comunidad Educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia en el establecimiento educacional.
- Realizar actividades que incentiven prácticas de sana convivencia escolar: Distinción Destacados por Convivencia Escolar y Premiación Mejores Compañeros.

C. EL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA SERÁ EL ESTAMENTO RESPONSABLE DE:

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia institucional de carácter consultivo y formativo, establecida conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, cuya finalidad es promover, fortalecer y resguardar una convivencia escolar basada en el respeto, la participación y el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Será responsable de:

- Proponer y promover medidas y programas orientados al mantenimiento y fortalecimiento de un clima escolar sano y respetuoso.

- Colaborar en el diseño y seguimiento de los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento, en concordancia con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Conocer y analizar los informes e investigaciones presentados por el Encargado de Convivencia Escolar, con fines formativos y preventivos.
- Solicitar a la Dirección, docentes u otros estamentos del establecimiento, informes, reportes o antecedentes relacionados con la convivencia escolar y con factores asociados que puedan incidir en ella, tales como infraestructura o equipamiento.
- Proponer orientaciones generales respecto de la gestión de la convivencia escolar y de los procedimientos formativos establecidos en el Reglamento Interno, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Dirección del establecimiento y de las autoridades competentes para la aplicación de medidas disciplinarias.

VIII. CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A. CONCEPTUALIZACIONES DESDE UN CONFLICTO A BULLYING

1. **CONFLICTO:** Es toda situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante, y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada. En algunas ocasiones, un conflicto puede derivar en acciones agresivas o violentas.
2. **CONDUCTAS AGRESIVAS:** Responden a patrones naturales, de carácter biológico, propios de los seres humanos. Tienen que ver con una expresión defensiva y reactiva de estados emocionales propios de la ira, que no han sido modulados adecuadamente según los códigos culturales y/o familiares.
3. **VIOLENCIA FÍSICA:** Es toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.
4. **VIOLENCIA VERBAL:** Se manifiesta a través del lenguaje, busca dañar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar,

difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos.

5. **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, acoso grupal o colectivo.

6. **VIOLENCIA SEXUAL:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sin importar su género. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

A. Acoso Sexual: Insinuación verbal o física de connotación sexual, realizada por una persona a otra en forma reiterada en el tiempo.

B. Abuso Sexual: Son actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y para su propia satisfacción sexual.

7. **BULLYING O ACOSO ESCOLAR:** Proceso de maltrato, intimidación y victimización entre iguales a través de insultos, vejaciones, aislamiento social y en algunos casos violencia física. Para que una situación de violencia corresponda al concepto de bullying debe cumplir los siguientes criterios:

- Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
- En relación de pares o iguales: entre estudiantes.

a. Ciberacoso: Es un acto o comportamiento agresivo e intencionado, llevado a cabo por un grupo o un individuo, utilizando como medio las

tecnologías de la información y la comunicación (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Snapchat, y otros)

- b. Grooming:** Consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto en vista a establecer lazos de amistad con un niño o niña en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.
- c. Sexting:** Acto de enviar o publicar, mensajes, fotografías o videos de carácter sexual, por medios electrónicos, especialmente a través de teléfonos celulares.

B. CONCEPTOS PARA EL TRABAJO FORMATIVO Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. **Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino que buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con sus propios procesos formativos.
2. **Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.
3. **Medida Reparatoria:** Es el reconocimiento y voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

C. DE LAS SANCIONES

El no cumplimiento de las normas establecidas por este Manual será motivo de sanciones explicadas de acuerdo con cada falta, recurrencia, circunstancia atenuante y agravante. **Las sanciones NO van en secuencia**, y se podrá y deberá aplicar la que se estime adecuada para la falta cometida. La sanción podrá ser:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** llamado de atención que hará profesor, inspector, orientación, dirección, rectoría u otro funcionario del liceo a fin de conseguir que el estudiante corrija su conducta o no reitere la falta.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** es el registro de la conducta observada en la Hoja de Vida del estudiante. Esta amonestación busca que no se reitere el incumplimiento a la norma para alcanzar los objetivos pedagógicos y transversales.
- c) **NOTIFICACIÓN Y/O ENTREVISTA AL APODERADO:** se citará en forma escrita al apoderado o se llamará telefónicamente en los casos que lo amerite para que asista al establecimiento y tome conocimiento de la infracción cometida por el estudiante. Esta entrevista podrá ser cursada por profesor, profesor jefe, inspectoría, equipo directivo o encargado de convivencia escolar.
- d) **CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR EL APODERADO:** documento que se aplica frente a faltas graves y que busca que el adulto responsable del menor (padres y/o apoderados) se comprometan en reeducar las conductas que se visualizan como faltas graves en el estudiante fomentando a diario mediante conversaciones, medidas correctivas dentro del hogar y control del estudiante a través de la información proporcionada por el liceo (entrevistas) para no reincidir en estas faltas.
- e) **MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS:** son las acciones específicas ejecutadas por el liceo cuando el estudiante transgreda las normas establecidas en el Manual de Convivencia y que apunte al aprendizaje y formación ciudadana de los estudiantes que generen conciencia sobre sus propios actos, responsabilidad y compromiso con la comunidad educativa. **De acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de Educación se podrá aplicar:**
 - Reflexión guiada por los educadores, inspectores, directivos o encargados de convivencia, la cual puede ser a través de un escrito o guía.
 - Servicio en beneficio de la comunidad educativa dentro del establecimiento.

- Disertación de tema valórico social relacionada a la falta cometida en diferentes niveles del establecimiento.
- f) **SUSPENSIÓN DE CLASES:** Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica y extracurricular por periodos que van desde un retiro anticipado de la jornada, media jornada (mañana o tarde) hasta 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. En relación con la suspensión indefinida, sólo se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (lo que será debidamente acreditado).
- g) **CONDICIONALIDAD DE MATRICULA:** Es aquella medida que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en faltas graves y/o gravísimas, las cuales pueden encontrarse registradas en la hoja de vida del estudiante. Este documento tiene por finalidad que, desde su firma y hasta el término del año escolar, el estudiante y su apoderado busquen apoyo profesional y se comprometan con el mejoramiento y modelamiento de aquellas conductas disruptivas o desadaptativas relacionadas con la falta cometida. La condicionalidad de matrícula implica, además, que el apoderado deberá cumplir con todas las exigencias y compromisos establecidos para favorecer la mejora de las conductas observadas en el estudiante.
- h) **EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:** Será aplicada cuando el estudiante incurra en conductas disruptivas y/o desadaptadas, cometiendo faltas graves o gravísimas. Esta medida será aplicada y notificada de acuerdo lo indica la normativa vigente:
- Al estudiante se le permitirá finalizar el año escolar en el establecimiento.
 - El caso será revisado por Rectoría y por una comisión técnica integrada por el profesor jefe, el encargado de Convivencia Escolar y un integrante del equipo técnico pedagógico, quienes elaborarán un informe previo con los antecedentes del caso, acreditando la proporcionalidad de la expulsión del establecimiento y fundamentando el agotamiento de las medidas pedagógicas y psicosociales previamente implementadas. Dicho informe será remitido a las entidades correspondientes para su conocimiento.
 - Esta decisión, junto con sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán solicitar la

reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, la que resolverá previa consulta al Comité de Sana Convivencia Escolar.

i) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL PROXIMO AÑO ESCOLAR:**

Esta medida es de carácter excepcional, la cual se aplicará en relación con la falta de adherencia al proyecto educativo de parte de la familia y/o estudiante, en función de hechos repetitivos, evidenciando que el alumno **no muestra ningún cambio en su conducta**, cometiendo faltas que se encuentren tipificados como faltas graves y/o gravísimas en este reglamento, **afectando a su entorno y/o represente un riesgo para sus pares o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, amenazando la Sana Convivencia Escolar del establecimiento.**

- Al estudiante se le permitirá finalizar el año escolar en el establecimiento.
- El caso será revisado por Rectoría y por una comisión técnica integrada por el profesor jefe, el encargado de Convivencia Escolar y un integrante del equipo técnico pedagógico, quienes elaborarán un informe previo con los antecedentes del caso, acreditando la proporcionalidad de la cancelación de matrícula y fundamentando el agotamiento de las medidas pedagógicas y psicosociales previamente implementadas. Dicho informe será remitido a las entidades correspondientes para su conocimiento.
- Esta decisión, junto con sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, la que resolverá previa consulta al Comité de Sana Convivencia Escolar.

D. DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Las faltas podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves; en consecuencia, el estudiante asumirá, junto a su apoderado(a), padre y/o madre, las consecuencias derivadas y la aplicación de las medidas correctivas, reparatorias y/o sancionatorias correspondientes.

Es una tarea permanente del liceo promover el desarrollo integral de los y las estudiantes, definiendo aquellas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar y graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad.

Asimismo, se establecen mecanismos formativos de reflexión, resolución y medidas disciplinarias acordes a la falta cometida, las que podrán contemplar desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

a) FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad educativa. Entre estas actitudes o conductas se encuentran:

1. Ingresar atrasado a clases después de recreo.
2. No presentarse a los actos programados por el liceo en el horario estipulado durante su jornada de clases
3. No traer los materiales solicitados por el profesor(a).
4. No cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes de las distintas asignaturas.
5. Incumplir con alguno de los implementos o vestimenta que conforman el uniforme del colegio.
6. Portar elementos en su vestimenta, manos, cabello y rostro enunciados en este manual como prohibidos en relación con la presentación personal.
7. No cumplir con los requisitos del uniforme en cuanto a largo de cabello, uso del pelo tomado y otros enunciados en este manual.
8. Consumir alimentos o líquidos en la sala de clases y/o laboratorios.
9. Hacer uso de recursos ajenos (instrumentos como útiles escolares, vestimentas, materiales entre otros) sin autorización de su dueño o encargados.
10. Ensuciar las dependencias del colegio.
11. Ingresar a salas, laboratorios o dependencias del colegio sin autorización.
12. Faltar a las evaluaciones calendarizadas previamente sin justificación.

13. Efectuar algún tipo de comercialización de productos o especies dentro del liceo, para beneficio personal u otro, sin autorización.
14. Salir de la sala de clases para conseguir los materiales requeridos que NO trae desde el hogar cuando han sido solicitados.
15. Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
16. Permanecer en la sala de clases, talleres, laboratorios, sala de computación y/u otra dependencia durante el tiempo de recreo una vez finalizada la clase.
17. Hablar o dormir durante las instrucciones, explicaciones y desarrollo de la clase realizada.
18. Ensuciar su puesto de trabajo y el de sus compañeros con desechos o basura.
19. Ensuciar cancha, patio u otra dependencia durante recreo.
20. Permanecer en el establecimiento cuando no corresponde a su jornada de clases ni horario.

NOTA: El liceo no se responsabiliza ante pérdidas y sustracciones de especies. Si el estudiante concurre con dichas especies, es de su exclusiva responsabilidad, el daño o pérdida de algún objeto.

PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES:

Faltas leves, podría incluir las siguientes medidas de apoyo, formativas y/o disciplinarias		
Medidas de apoyo:	Medidas Formativa:	Medidas disciplinarias:

- Entrevista Formativa. - Medida Reparatoria. - Trabajo Educativo o Formativo. - Resolución Alternativa o Pacífica de Conflictos. - Jornada con horario diferido, es decir posibilidad de acortar la jornada escolar. - Correo informativo a familias.	-Inclusión del estudiante en determinadas actividades. - Trabajos comunitarios dentro del establecimiento. - Presentaciones, trabajos u otros. - Entrevista formativa con integrante de equipo de convivencia escolar o equipo directivo.	- Registro en libro digital. -Advertencia verbal o escrita y notificación a la familia. - Carta de Compromiso de estudiante y/o la familia. - Confiscación de objetos peligrosos o cuyo uso esté prohibido en todo o en parte del establecimiento.
---	--	---

PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES:

A) Diálogo reflexivo, ya sea individual o grupal, utilizando cualquiera de las tres estrategias: Mediación, arbitraje y negociación, según corresponda.

B) Amonestación Verbal: aplicado por funcionarios de la comunidad educativa (profesores, inspectores, encargados CRA, porteros, etc.)

C) Informar al profesor jefe y/o asignatura

D) Amonestación Escrita: La constancia quedará escrita en la hoja de vida del estudiante, aplicada por Docentes, Inspectores, Convivencia Escolar.

E) Citación de apoderado para informar vía correo electrónico institucional o telefónicamente, de la falta cometida, aplicada por docente o inspectoría.

F) Derivación con Docente, Orientación o Convivencia escolar para realizar entrevista.

G) Citación de apoderado por Inspectoría, Docente, Orientación o equipo de convivencia escolar.

H) Citación de Apoderado: en caso de ser reiterada la falta, se aplicará una segunda citación de apoderado, si éste no concurre sin previa justificación,

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

se entenderá que el/la estudiante no ha presentado la citación a su apoderado, por lo cual se contactará al apoderado vía telefónica quedando constancia de este hecho en inspección.

I) Si con estos procedimientos la falta aún se reitera sobre 5 veces se tipificará como falta grave y se procederá a la suspensión temporal.

J) Derivación a rectoría

NOTA: *Si un estudiante y su apoderado consideran que la sanción o medida adoptada no resulta justa, tendrán derecho a presentar una apelación, mediante una carta dirigida al Departamento de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la medida. La apelación deberá presentarse por escrito, ya sea en formato físico o a través de correo electrónico institucional, y deberá dirigirse al ciclo correspondiente, el cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para emitir una respuesta. Dicha apelación deberá estar firmada por el apoderado y el estudiante.*

FALTAS GRAVES: Se considerará falta grave actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Serán consideradas faltas graves las siguientes actitudes y comportamientos:

1. La reiteración de faltas leves dará lugar a una falta grave.
2. Ser impuntual en la entrada a clases en cada jornada de acuerdo con su horario.
3. Se prohíben juegos y actos que atenten contra la seguridad física y psicológica de las personas.
4. Incumplimiento, desórdenes, en actitud desafiante, hacia un profesor, directivo del colegio o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

5. Contestar grosera y/o agresivamente a través de gestos, palabras ofensivas, entre otros.
6. Usar garabatos y descalificaciones hacia sus compañeros o resto de la comunidad educativa.
7. Promover o incitar a nivel colectivo situaciones que generen alteración del normal clima de trabajo dentro de los diversos espacios del liceo, y que pongan en riesgo la integridad física y/o emocional de las personas.
8. Mantener un comportamiento grosero y/o agresivo en cualquier actividad oficial o solemne propiciada por el Liceo.
9. Desarrollar juegos irresponsables o generar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas en la comunidad educativa en salas de clases o dependencias del establecimiento (ej.: mal uso de laser, tijeras, reglas, alambres, lápices, cualquier tipo de spray o cualquier material solicitado explícitamente para actividades de clases).
10. Abandonar el establecimiento sin la autorización de Inspectoría, profesor y de su apoderado.
11. Demostraciones físicas de afecto no acordes al contexto escolar (besos, abrazos, caricias, entre otros).
12. Consumir pornografía al interior del establecimiento en cualquier medio o forma.
13. Incitar a otros que lo hagan dentro del establecimiento y en sus inmediaciones en relación con el punto anterior.
14. Todo tipo de maltrato escolar entendiendo éste como cualquier acción intencional, ya sea física, psicológica, acosos o ataques de connotación sexual a través de cualquier medio, aun cuando no sean constitutivas de delito.
15. Maltratos realizados en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

16. En conformidad a la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, se prohíbe toda acción de naturaleza discriminatoria; velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género, territoriales, religiosas, entre otras.
17. Desordenes e interrupciones reiteradas tales como: lanzar objetos, interrumpir la explicación del profesor, emitir ruidos distractores; no se aceptará el uso de equipos musicales, audífonos, teléfonos celulares, Tablet u otros equipos de audio que interfieran en el normal desarrollo de las clases.
18. Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de las clases.
19. No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como en operaciones reales.
20. Destrozar o deteriorar intencionalmente el equipamiento o la infraestructura de cualquier dependencia del establecimiento (mobiliario, rayado de muros, jardineras, entre otros).
21. No usar los elementos de seguridad para clases de laboratorio o taller.
22. No cumplir con el Reglamento de uso de la Piscina.
23. Adulterar la firma de su apoderada/o.
24. Copiar durante las evaluaciones o ser sorprendido utilizando formas ajenas de información en el desarrollo de pruebas o trabajos (se aplicará procedimiento de acuerdo con Reglamento de Evaluación).
25. Interrumpir en forma constante el desarrollo de la clase y/o evaluaciones.
26. Hablar, jugar, emitir sonidos molestos, mofarse y/o dormir durante las instrucciones, explicaciones y desarrollo de la clase realizada por el profesor(a).
27. Negarse a trabajar en clases.

28. Salir de la sala sin autorización.

29. Inasistencias a clases sin justificación o conocimiento del apoderado en cualquiera de las jornadas de clases.

30. Negarse a realizar una evaluación o trabajo.

31. Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas que atenten contra las buenas costumbres.

32. Responder llamados telefónicos durante jornada de clases.

Faltas graves, podría incluir las siguientes medidas de apoyo, formativas y/o disciplinarias		
Medidas de apoyo:	Medidas Formativa:	Medidas disciplinarias:
- Entrevista Formativa. - Medida Reparatoria. - Trabajo Educativo o Formativo. - Resolución Alternativa o Pacífica de Conflictos. - Jornada con horario diferido, es decir posibilidad de acortar la jornada escolar.	-Inclusión del estudiante en determinadas actividades. - Trabajos comunitarios dentro del establecimiento. - Presentaciones, trabajos u otros. - Entrevista formativa con integrante de equipo de convivencia escolar o equipo directivo.	- Registro en libro digital. -Advertencia verbal o escrita y notificación a la familia. - Carta de Compromiso de estudiante y/o la familia. - Carta de Condicionalidad. - Cancelación de matrícula, no renovación del contrato

- Correo informativo a familias.		de prestación de servicios educativos. -Aplicación de Ley Aula segura. -Expulsión como consecuencia de la aplicación de Ley Aula Segura. - Denuncia a las autoridades si fuese constitutiva de delito y de ser así el colegio se reserva el derecho de la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos. - Cambio de curso por decisión de encargado de convivencia escolar. - Confiscación de objetos peligrosos o cuyo uso esté prohibido en todo o en parte del establecimiento.
---	--	--

PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES:

A) Conversación con él o los estudiantes formativo y reflexivo por inspección, profesor jefe, orientación, dirección académica, psicóloga o encargado de convivencia escolar, quedando registrado.

B) Entrevista con estudiantes involucrados por inspección, profesor o profesora jefe, Orientación, Dirección Académica O Convivencia Escolar dependiendo del contexto donde se cometió la falta y registro de los hechos.

C) Registro de la falta en hoja de vida del estudiante, por parte de por Inspección, profesor o profesora jefe, Orientación, Dirección Académica o

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

Convivencia Escolar dependiendo del contexto donde se cometió la falta y registro de los hechos.

D) Citación de Apoderado: La aplicará cualquier miembro de la Dirección académica, orientación, docente, inspectoría o Convivencia Escolar.

E) Aplicación de suspensión de clases temporal dependiendo de las consecuencias de la falta cometida.

F) El apoderado firma Carta de compromiso o condicionalidad de matrícula, para modelar conducta, y asistir a entrevistas al menos 1 vez al mes con profesor o profesora jefe.

G) Derivación a psicólogo del liceo o especialistas externos en los casos que amerite cambio de curso de acuerdo con el caso y falta.

H) Derivación a Rectoría del estudiante y/o apoderado si lo amerita.

NOTA: *Si un estudiante y su apoderado consideran que la sanción o medida adoptada no resulta justa, tendrán derecho a presentar una apelación, mediante una carta dirigida al Departamento de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la medida. La apelación deberá presentarse por escrito, ya sea en formato físico o a través de correo electrónico institucional, y deberá dirigirse al ciclo correspondiente, el cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para emitir una respuesta. Dicha apelación deberá estar firmada por el apoderado y el estudiante.*

a) FALTA GRAVÍSIMA: Se considera falta gravísima actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psíquica de terceros.

Serán consideradas faltas gravísimas las siguientes acciones:

1. La reiteración de faltas graves dará lugar a una falta gravísima.
2. Abusar física, psicológica o sexualmente de cualquier integrante de la comunidad escolar. Así mismo cualquier acción que apunte a vulnerar la integridad o dignidad de una o más personas de la comunidad educativa.

3. Ser cómplice o encubridor de agresiones físicas o psicológicas a otro miembro de la comunidad educativa.
4. Discriminar de cualquier forma, sea exclusión intencionada y/o elaboración de "listas negras", etc.
5. Mentir e intentar encubrir, callar, inventar, falsificar o calumniar deliberadamente para ocultar la responsabilidad propia o de pares en relación a una acción constitutiva de falta.
6. Agredir, intimidar, amenazar, verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Participar y/o compartir en la creación y divulgación de páginas de redes sociales que atenten contra la integridad y dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
8. Realizar amenazas digitales a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Amenazar, golpear o lesionar a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Porte de armas u objetos cortopunzantes de cualquier clase y elementos hechos para lanzar proyectil de cualquier tipo, material y/o tamaño. (Se procederá conforme a lo dispuesto en la ley.21128 Aula Segura y ley.21412 Control y tenencia de armas).
11. Ingresar, portar o utilizar cualquier arma de aire comprimido u otro (balines, postones, etc.)
12. Queda estrictamente prohibido fumar, drogarse y beber alcohol dentro del establecimiento, asimismo encender, fumar y apagar cigarros en las puertas de entradas del liceo y/o a 200 metros a la redonda. (Ley 20.660).
13. Microtráfico y consumo ("se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas". Artículo 3º Ley 20.000) de drogas ilícitas al interior del establecimiento educacional (se aplicará protocolo frente a consumo y/o porte alcohol y drogas).

14. Porte y/ o uso de elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación. (Se procederá conforme a lo dispuesto en la ley.21128 Aula Segura).
15. Intimidar, amenazar, acosar o agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad educativa.
16. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, internet, redes sociales o similares, cualquier conducta de maltrato escolar o de acciones inapropiadas entre menores de edad.
17. Golpear o pelear con otros pares.
18. Participar en riñas grupales o individuales en las que provoquen daño a la integridad física y/o psíquica de otras personas.
19. Distribuir, vender y/o portar artículos pornográficos dentro del colegio.
20. Manifestaciones efusivas de índole sexual o caricias eróticas con compañeros/as y/o pololos/as, que atenten contra la dignidad de los estudiantes involucrados.
21. Tomar cualquier dependencia del liceo por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
22. Intimidar, menoscabar o acosar a un docente de la comunidad educativa.
23. Amenazar, agredir verbal o físicamente a un docente u otro funcionario de la comunidad educativa, del mismo modo a través de medios digitales.
24. Sustraer especies a compañeros, al personal del colegio o al propio colegio. Apropiación indebida, hurto y/o robo.
25. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.
26. Queda estrictamente prohibido grabar y fotografiar a cualquier miembro de la comunidad dentro de la jornada escolar y hacer uso de este material a

través de medios cibernéticos para denigrar, menoscabar, burlarse o dañar psicológicamente a otras personas del liceo.

27. Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clases, actividades académicas u oficiales del establecimiento.
28. Realizar cualquier tipo de agresión sexual, aun cuando no sean constitutivas de delito y estén reñidos con la moral.
29. Conductas que atenten contra su propia integridad física: saltar desde alturas, correr por galería descontroladamente, golpearse contra la pared o puertas o mobiliario, autolesiones, asfixia (tragando objetos o elementos que obstruyan vías respiratorias).
30. Manipular indebidamente programas informáticos al interior o fuera del colegio; o redes de seguridad o incendios, alarmas u otros, intervenir la Red Eléctrica o de Agua Potable, generando trastornos en el suministro y entorpeciendo las actividades educativas realizadas.
31. Levantar falso testimonio o difundir rumores o denunciar públicamente a través de redes sociales o plataformas virtuales, como de manera presencial, de cualquier tipo de información sobre algún miembro de la comunidad escolar, con el fin de generar repudio público hacia esta persona (funa).
32. Quitar la colación a compañeras o compañeros y/o pedir dinero bajo amenaza (constituirá un agravante cuando lo señalado se produce con niños más pequeños).
33. Manipular productos inflamables que puedan causar daño a cualquier integrante de la comunidad y/o infraestructura (petardos u otros)

Faltas gravísimas, podría incluir las siguientes medidas de apoyo, formativas y/o disciplinarias

Medidas de apoyo:	Medidas Formativa:	Medidas disciplinarias:
-------------------	--------------------	-------------------------

- Entrevista Formativa. - Medida Reparatoria. - Trabajo Educativo o Formativo. - Resolución Alternativa o Pacífica de Conflictos. - Jornada con horario diferido, es decir posibilidad de acortar la jornada escolar. - Correo informativo a familias.	-Inclusión del estudiante en determinadas actividades. - Trabajos comunitarios dentro del establecimiento. - Presentaciones, trabajos u otros. - Entrevista formativa con integrante de equipo de convivencia escolar o equipo directivo.	- Registro en libro digital. -Advertencia verbal o escrita y notificación a la familia. - Carta de Compromiso de estudiante y/o la familia. - Carta de Condicionalidad. - Cancelación de matrícula, no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales. -Aplicación de Ley Aula segura. -Expulsión como consecuencia de la aplicación de Ley Aula Segura. - Denuncia a las autoridades si fuese constitutiva de delito y de ser así el colegio se reserva el derecho de la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales. - Cambio de curso por decisión de encargado de convivencia escolar. - Confiscación de objetos peligrosos o cuyo uso esté prohibido en todo o en parte del establecimiento.
---	--	--

PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA FALTA GRAVÍSIMA:

A) Conversación con el o los estudiantes formativo y reflexivo por inspección, profesor jefe, orientación, dirección académica, psicóloga o encargado de convivencia escolar, quedando registrado.

B) Registro de la falta en hoja de vida del estudiante, por parte de inspección, profesor jefe, orientación, dirección académica o encargado de Convivencia Escolar.

C) Citación de Apoderado: La aplicará cualquier miembro de la Dirección académica, orientación, docente, inspectora, encargado de convivencia escolar.

D) Derivación a Rectoría del estudiante y/o apoderado: En este caso, la sanción será determinada por Rectoría, en consideración a la gravedad de los hechos.

E) En los casos que amerite, se procederá a enviar informe sobre los hechos a la Superintendencia y/o los Tribunales de Familia, en un plazo de 24 horas desde la falta.

NOTA: *Si un estudiante y su apoderado consideran que la sanción o medida adoptada no resulta justa, tendrán derecho a presentar una apelación, mediante una carta dirigida al Departamento de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la medida. La apelación deberá presentarse por escrito, ya sea en formato físico o a través de correo electrónico institucional, y deberá dirigirse al ciclo correspondiente, el cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para emitir una respuesta. Dicha apelación deberá estar firmada por el apoderado y el estudiante.*

b) APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA:

Ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten

contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

PROCEDIMIENTO APLICACIÓN LEY 21.128 AULA SEGURA

Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Rectoría deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

c) CUARTOS MEDIOS:

Con la finalidad de resguardar el normal funcionamiento de nuestro establecimiento educacional, y que los y las estudiantes prioricen las actividades curriculares y culminen el año escolar de forma exitosa, el Liceo NO permitirá:

- La participación en la ceremonia de licenciatura de Cuartos Años Medios (esta ceremonia es una actividad absolutamente voluntaria de

parte del Liceo, no constituyendo una imposición de la normativa legal vigente) a aquellos estudiantes que se vean involucrados en actos de desorden y que arriesguen o perjudiquen la seguridad del resto del alumnado y/o de los funcionarios.

- Que provoquen faltas de respeto y acciones ilícitas como: listas negras, guerras de agua, desórdenes que no permitan el normal desarrollo de las clases, insultos vía web, etc., hacia cualquier miembro de la comunidad escolar o vecinos del sector; que dañen la propiedad privada de éstos últimos, o que afecte a la infraestructura o implementación del Liceo.
- No obstante, el estudiante que por su conducta sea excluido de la ceremonia recibirá su documentación en dependencias del Establecimiento.

IX. DE OTRAS CAUSALES DE MEDIDA DE EXPULSIÓN DEL LICEO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Esta medida se hará efectiva previa revisión del proceso por el comité de la sana convivencia y resuelto por Rectoría:

- a) Agresión de hecho, insultos, maltrato, alteraciones desmedidas de un estudiante hacia algún funcionario del Liceo.
- b) Causar un accidente con consecuencias graves a algún estudiante o en la infraestructura del Liceo en que se compruebe intencionalidad.
- c) Agresión grave de un estudiante del Liceo a otro estudiante de este, dentro de las dependencias del establecimiento y/o en sus inmediaciones.
- d) Falta de respeto grave a los principios cristianos que sustenta el Liceo.
- e) Hurto de bienes del Liceo.
- f) Incumplimiento al compromiso de matrícula condicional, acordado entre el apoderado, estudiante y el liceo.

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

- g) Repitencia por segunda vez en el mismo nivel (Enseñanza Básica o Enseñanza Media).

X. RECONOCIMIENTO POSITIVO:

En congruencia con el Manual que regula los aspectos disciplinarios de los estudiantes, el liceo otorga oportunidades de cambio disponiendo de un sistema de estímulos mediante la distinción y reconocimiento de conductas y acciones que promuevan un sano clima de convivencia escolar, como también, en el marco de los deberes inherentes al rol estudiantil. Estos reconocimientos son:

- a) **PREMIACIÓN DESTACADOS POR CONVIVENCIA ESCOLAR:** Reconocimiento a estudiantes que se destacan por su actitud frente a los diferentes espacios de convivencia entre pares y comunidad educativa, otorgados por el CGP.
- b) **PREMIACIÓN MEJORES COMPAÑEROS:** Reconocimiento a estudiantes que por votación de sus compañeros del mismo curso son identificados como buenos compañeros que ejercitan distintos valores en su día a día y en su quehacer diario como escolares. otorgados por el CGP.
- c) **PREMIACIÓN MEJOR ASISTENCIA:** Este reconocimiento tiene como objetivo destacar y estimular al cumplimiento de metas institucionales y legales en beneficio de los aprendizajes, como también incentivar a otros en el logro de estas metas. Se premiará al término de cada semestre.
- d) **PREMIACIÓN MEJORES PROMEDIOS:** Este reconocimiento se realiza finalizado el año escolar en un acto exclusivo con la presencia de los padres, apoderados y profesores jefes. otorgados por el CGP.
- e) **PREMIACIÓN POR ESFUERZO:** Este reconocimiento apunta a destacar a estudiantes que independiente de su resultado académico mantienen una actitud de responsabilidad constante y esfuerzo por lograr objetivos académicos y valóricos.

XI. DISPOSICIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

El Centro General de Padres y Apoderados, con el fin de reunir dinero para apoyar su plan anual de trabajo, al momento de la matrícula recibirá un aporte voluntario de parte de los apoderados, el cual se destinará según las distintas actividades planificadas para el año, entregando un balance semestral y anual de los gastos.

- Las actividades de Aniversario son en el mes de julio de cada año.
- No está permitido el cobro de cuotas mensuales.

XII. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRÁMICAS O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. El liceo sólo autorizará y se hará responsable por salidas a terreno, visitas educativas y recreativas cuando el profesor cumpla con los siguientes requisitos:

- Autorizaciones firmadas por los padres con 48 horas de anticipación.
- El profesor deberá presentar a Dirección Académica correspondiente una guía de trabajo dirigida a la actividad.
- Si la salida es fuera de la ciudad se deben solicitar las autorizaciones a Secreduc, presentando los siguientes antecedentes:
 - Fotocopias del permiso de circulación del vehículo.
 - Fotocopia Cédula de identidad del conductor del vehículo.
 - Fotocopia de la revisión técnica.
 - Fotocopia de seguro obligatorio.
 - Fotocopia de licencia de conducir respectiva del conductor

2. Paseos de fin de año dentro o fuera de la ciudad NO serán autorizados por Rectoría. Únicamente podrán realizarse a título particular, sin responsabilidad alguna para el liceo. Ningún profesor está autorizado para organizar ni participar en paseos de fin de año.

3. Rectoría puede suspender toda actividad programada, si surge alguna situación de riesgo para el estudiante o personal de trabajo.

4. Toda actividad que promueva un acto de beneficencia sólo será autorizada por la alta administración y difundida por Rectoría.
5. Los y las estudiantes que asistan a actividades fuera del establecimiento, sean éstas: competencias, actos, difusión del liceo, desfiles, etc., deberán mostrar compostura (adecuada conducta, lenguaje y presentación personal), de acuerdo con su calidad de estudiante regular del establecimiento. De lo contrario, se aplicará la sanción correspondiente pudiéndose inclusive condicionar la matrícula.
6. Todo estudiante que se ausente de clases por participar en actos, desfiles, competencias, o actividades en representatividad del liceo, deberá quedar presente, quedando registrada su salida en el libro correspondiente.
7. New Heaven High School se relacionará con instituciones que estén avaladas y reconocidas por el Ministerio de Educación. Las organizaciones que suscriban un convenio de cooperación de carácter educativo, éste se hará exclusivamente a través de rectoría.

XIII. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- El Manual de Convivencia se difundirá y explicará a cada apoderado durante la primera reunión de subcentro al comienzo del año escolar.
- Se publicará de forma permanente el Manual de Convivencia en la página web del establecimiento: www.newheavenhs.cl y plataforma FULLCOLLEGE para que todos los apoderados y comunidad educativa tengan acceso a él. No obstante, para aquellos que no cuenten con este medio podrán retirar una copia en el Departamento de Orientación o donde el liceo lo disponga.
- Se reforzarán aspectos del Manual de Convivencia con los estudiantes durante los primeros días de clases.



CONDUCTOS REGULARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

NEW HEAVEN HIGH SCHOOL

2026.

"INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL"
PROVERBIOS 22:6

XIV. CONDUCTOS REGULARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

New Heaven High School es una comunidad educativa que promueve la sana convivencia entre sus actores sustentada en la enseñanza de valores cristianos y promoción del respeto mutuo. Mantener una buena convivencia escolar es tarea de todos, la cual se debe fortalecer en el diario quehacer educativo mediante el diálogo constructivo, modales de cortesía y amabilidad, responsabilidad, respeto, cumplimiento de nuestro proyecto educativo y normas establecidas.

A) PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR, AGRESIÓN Y BULLYING A MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El protocolo contempla las siguientes acciones:

1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN.

- a) Responsables: cualquier funcionario del liceo, estudiante o funcionario violentado, estudiantes observadores, o familiares que observen deben informar o denunciar sobre la situación.
- b) Se informa a Convivencia Escolar u Orientación, aplicándose entrevista al afectado para recopilar la información.
- c) Quien toma conocimiento o sospecha de la situación debe seguir las siguientes pautas:
 - ✓ Escuchar con respeto.
 - ✓ Tomar en cuenta el relato.
 - ✓ Garantizar confidencialidad.
 - ✓ Tomar registro de manera escrita.
- d) Se verificará que se trate de una situación de bullying si responde a las características o condiciones siguientes:
 - Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.

- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.
- Repetida y continuamente: no es un episodio aislado.
- En relación de pares o iguales: entre estudiantes.

2. COMUNICAR EN FORMA ESCRITA A CONVIENCIA ESCOLAR Y RECTORÍA

3. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS:

a) Registro de caso por cargo del Encargado Convivencia Escolar.

- ✓ Entrevista con el estudiante o funcionario afectado durante la jornada escolar para recabar información.
- ✓ Entrevistar a otros miembros de la comunidad que se encuentren involucrados, para informarse de la situación desde su punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto a lo sucedido.
- ✓ Entrevista con los observadores del hecho.
- ✓ Informar a los involucrados de las consecuencias de sus acciones.
- ✓ Contactar inmediatamente a los padres y/o apoderados de los involucrados para comunicarles los hechos relatados por los involucrados. (este contacto será vía telefónica o vía correo institucional en distintas instancias y/o días para las familias involucradas).

(Las entrevistas se realizan por separado de funcionarios, estudiantes como de apoderados).

b) Determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida:

- ✓ Diálogo personal pedagógico y correctivo o diálogo grupal reflexivo con el agresor o agresores.
- ✓ El apoderado deberá buscar y recibir ayuda de especialistas externos para apoyar y orientar a su hijo(a) presentando a la brevedad certificado que lo acredite.
- ✓ Aplicación de suspensión de clases temporal.

- ✓ Reubicación de curso si rectoría lo estima conveniente en el transcurso del año o para el siguiente.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula para el estudiante debiendo superar las dificultades en comportamiento y acciones violentas.
- ✓ Derivación a Tribunal de Familia u otra red de apoyo, en caso de una vulneración de derecho.
- ✓ Informar a Superintendencia de Educación.
- ✓ Medida de Expulsión del liceo o cancelación de matrícula.

4. INFORMAR A LOS PADRES DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS REPARATORIAS.

- ✓ Posterior a la recopilación de información se citará a los padres y apoderado de las sanciones y medidas reparatorias desde la familia y el liceo.

Es importante tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia familiar y escolar del alumno y sus necesidades.

5. MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO.

Convivencia Escolar, realizara un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

- ✓ Visualización e intervención de estudiante involucrados, mediante la Psicóloga del establecimiento.
- ✓ Intervención individual con la Psicóloga dependiendo de la problemática.
- ✓ Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos o medidas de contención.

- ✓ Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas al hecho en cuestión.
- ✓ Derivación a departamento de capellanía, con el fin de entregar apoyo desde lo espiritual.

6. INFORMAR A ORGANISMOS COMPETENTES

Esta medida se aplicará en los siguientes casos:

- ✓ Cuando la familia de los estudiantes partes del conflicto, no garantice protección escolar, emocional o física al estudiante.
- ✓ Cuando la familia de los estudiantes no cumpla con los acuerdos tomados o las derivaciones solicitadas.
- ✓ Cuando la familia o estudiante, de las partes involucradas, no acepten los acuerdos y soliciten medidas no contempladas en este Manual.
- ✓ Cuando los estudiantes o la familia de las partes no puedan concretar entrevistas con los encargados de los procedimientos dentro del liceo por motivos de bajo control emocional o actitud confrontacional que interrumpa el clima de diálogo para la ejecución del protocolo.
- ✓ Los organismos a informar serán Superintendencia, Tribunal de Familia, fiscalía, carabineros de Chile, mediante informe de Dirección, encargados de Convivencia Escolar u Orientación.

B) PROTOCOLO FRENTE A PELEAS, RIÑAS Y VIOLENCIA EN GENERAL DENTRO DEL LICEO.

1. En caso de ocurrir violencia escolar entre dos o más estudiantes, estos serán enviados a enfermería y/o encargado de convivencia escolar para pesquisar su estado físico y emocional, y se conocerá la situación en que se generó el conflicto tomando entrevista en forma separada con los estudiantes.
2. Se llamará inmediatamente a los apoderados al establecimiento. En caso de no asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.
3. En los casos que se solicite se entregará la documentación y la entrevista o relato de los hechos informados como informe de dirección y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal (denuncia)

4. Equipo de convivencia escolar entrevistarán a los involucrados con el fin de recopilar mayores antecedentes.
5. Equipo de convivencia escolar se entrevistará con los apoderados y se le informará acuerdos y medidas reparatorias para mejorar las conductas que influyen negativamente en la convivencia escolar.

6. MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

Convivencia escolar, realizara un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar

- ✓ Visualización e intervención de estudiantes involucrados, mediante la Psicóloga del establecimiento.
 - ✓ Intervención individual con la Psicóloga dependiendo de la problemática.
 - ✓ Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos o medidas de contención.
 - ✓ Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas al hecho en cuestión.
 - ✓ Derivación a departamento de capellanía, con el fin de entregar apoyo desde lo espiritual.
7. Se aplicará sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y se informará a los padres.

FUERA DEL LICEO:

1. En caso de ocurrir un hecho de agresión física entre alumnos, fuera del establecimiento, el alumno/a, apoderado o funcionario, quién pesquisa la situación, es el responsable de informar a inspección, convivencia escolar u orientación el hecho.

2. Se procederá a llamar a Plan Cuadrante o la presencia de Carabineros de forma inmediata. Se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
3. Mientras dure el proceso a realizar por carabineros o las instituciones donde deriven la denuncia por los hechos el liceo podrá aplicar las siguientes medidas en los casos donde el conflicto desencadenado tenga incidencias en el clima escolar dentro del liceo:
 - ✓ Cambio de curso.
 - ✓ Compromiso firmado por apoderados y estudiantes para mejorar prácticas de convivencia dentro y fuera del liceo.
 - ✓ Retiro de los padres al término de la jornada escolar de los estudiantes involucrados.
 - ✓ Suspensión temporal.
4. No obstante, el liceo podrá esperar y tomar medidas de acuerdo con las resoluciones oficiadas o informadas (apoderados) por parte de los organismos que tomen el caso (carabineros, fiscalía, tribunal de familia, otros competentes).
5. Si los alumnos se ven involucrados en otra situación de violencia escolar fuera del establecimiento, se aplicará la sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento como falta gravísima.
6. Se aplicará Medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula si el alumno/a persistiese en la conducta aplicable en casos de agresión o violencia escolar.

Nota: Si la pelea o conflicto se produce entre un estudiante del liceo NHHS y un escolar de otra institución educativa el apoderado debe dirigirse de manera particular a Carabineros

C) PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ADULTO FUNCIONARIO O APODERADO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito a encargado de convivencia escolar y/u orientación, quien

informará a Rectoría; del mismo modo ésta comunicará al empleador (de tratarse de un funcionario) de los acontecimientos.

2. Rectoría realizará la denuncia a Carabineros y/o solicitará medida de protección para él o la estudiante.
3. En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el Centro Asistencial más cercano.
4. Los padres del estudiante involucrado deberán ser informados de la situación que afecta a su hijo/a, por Rectoría, quedando constancia de ello en entrevista.
5. Se informará al apoderado y alumno los derechos que lo protegen y los pasos legales que deben seguir.
6. Se deriva el caso al Convivencia Escolar quien colaborativamente con el profesor jefe realizará seguimiento y acompañamiento al alumno/a víctima de la agresión, y aplicará sanciones según indica el Manual de Convivencia Escolar.
7. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
8. El Liceo acatará lo que estipule la ley respecto al caso o las que indiquen, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

- ✓ Visualización e intervención del estudiante afectado mediante la Psicóloga del establecimiento.
- ✓ Intervención individual de dos a cuatro sesiones con la Psicóloga dependiendo de la problemática.
- ✓ Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones o medidas de contención.

- ✓ Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por Rectoría del establecimiento con relación al rol o función del victimario.
- ✓ Se enviará informe final del caso a dirección por parte del encargado de convivencia escolar.

D) PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL POR PARTE DE ADULTO, Y ENTRE ADULTOS.

1. Se deberá informar de inmediato a equipo de convivencia escolar, quien, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de ocurrido el hecho, se iniciará investigación interna con el fin de recabar antecedentes.
2. Las medidas a adoptar serán informadas a los apoderados mediante correo electrónico en un plazo no superior a dos días hábiles.
3. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores serán aplicadas por Rectoría del establecimiento con relación al rol o función del victimario.
4. Si se trata de algún apoderado, la sanción corresponde a la desvinculación de su rol de apoderado, quedando prohibido su ingreso al establecimiento, y por ende a cualquier actividad programada por el establecimiento. (actos, convivencia, reunión de apoderado, etc.)

E. PROTOCOLO DE ABORDAJE EN AUTOLESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA.

- a) **IDEACIÓN SUICIDA:** Planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referimos a conductas que nos hablan de ideaciones suicidas que tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad o el sentimiento de estar cansado con la vida, la creencia que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b) **AUTOAGRESIÓN:** Entendemos como autoagresión a una conducta autodestructiva que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia, que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, erróneamente son utilizados como formas de aliviar el dolor

emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de alguna problemática.

Procedimiento de actuación:

1. Cuando algún alumno informa a un adulto del colegio, (educador, psicóloga, inspectora, u otro integrante de la comunidad educativa).

- a) Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión, sea del estudiante afectado o un amigo, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, manteniendo un adecuado lenguaje corporal y verbal, mostrando empatía y respeto, generando un ambiente de confianza.
- b) Acompañar al estudiante y derivar con la psicóloga del liceo, quien contendrá e indagará en los hechos.
- c) Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio, indagando abiertamente sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida (planificación de la forma y el momento) o si se trata de una ideación suicida.
- d) Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata y procurar no dejar solo al estudiante, no hacerlo sentir culpable, no desestimar sus sentimientos, expresarle apoyo y comprensión y permitirle la expresión de sus sentimientos.
- e) En caso de intento de suicidio dentro del establecimiento, la primera acción será contener al estudiante
- f) Se citará inmediatamente al apoderado, explicándole la urgencia de la situación, se reunirán antecedentes y se le solicitará atención con un especialista, con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante. (SE SUGIERE ACUDIR A CESFAM MÁS CERCANO A SU DOMICILIO).
- g) Se realizará un seguimiento constante del o la estudiante involucrada.

2. Cuando el intento suicida o autoagresión ocurre en el colegio:

- a) Se prestarán los primeros auxilios.

- b) De acuerdo con la gravedad de la situación se evaluará si es necesario trasladar de urgencia al estudiante a un centro asistencial o esperar la presencia del apoderado.
- c) Se citará inmediatamente al apoderado, explicándole la urgencia de la situación, se reunirán antecedentes y se solicitará atención con un especialista, con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante.

SEGUIMIENTO:

- ✓ La Psicóloga, realizarán seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria. Para lo cual, se monitoreará el proceso de intervención externa, para conocer los avances del proceso terapéutico, evaluando la adherencia al tratamiento respectivo y el compromiso del apoderado con éste. Asimismo, se realizarán entrevistas de seguimiento al estudiante y su apoderado (en conjunto o por separado, según pertinencia), para evaluar los avances del proceso, consultando cómo se han sentido y qué dificultades identifican.
- ✓ Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento.
- ✓ Se Seguirán las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

NOTA: En caso de ser un riesgo inminente, de manera temporal la o el alumno, no podrá asistir al colegio ni participar de actividades escolares, tanto dentro, como fuera del establecimiento, hasta que un profesional externo determine que se encuentra preparado emocionalmente para retomar sus actividades, anteponiendo y resguardando siempre la integridad física y psicológica del estudiante.

F. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERACOSO)

1. Podrá dar aviso de este tipo de situaciones el propio estudiante afectado y/o apoderados a Convivencia Escolar u Orientación.

2. Se realizará como medida preventiva charlas al curso del estudiante afectado sobre Ciberacoso respeto hacia los demás o dependiendo de los escritos que causaron la agresión será la temática para tratar.
3. Los padres son los responsables en resguardar que acciones de terceros no vulneren a sus hijos o que estos utilicen estos medios para provocar daños a otros a través de las diferentes aplicaciones y redes sociales.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

Convivencia Escolar, podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

1. Visualización e intervención de los estudiantes involucrados, mediante la Psicóloga del establecimiento.
2. Intervención individual de dos a cuatro sesiones con la Psicóloga dependiendo de la problemática.
3. Entrevista a los padres de los alumnos involucrados para orientaciones en pasos a seguir, recomendando hacer la denuncia en las instituciones externas, resguardando la integridad de sus hijos.
4. Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas al hecho en cuestión.
5. Los alumnos involucrados en situación de Ciberacoso, se aplicará la sanción de acuerdo con las indicaciones de instituciones externas y el reglamento de convivencia escolar del establecimiento como falta gravísima; y serán derivados directamente con encargado de convivencia escolar, quien hará seguimiento a los alumnos involucrados.
6. Se aplicará Medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula si el alumno/a persiste en estas conductas.
7. Convivencia Escolar enviará informe final a Rectoría.

G. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES FÍSICAS QUE PRODUZCAN LESIONES POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO FUNCIONARIO: SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE 14 AÑOS.

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a orientación y/o Convivencia Escolar, quien llamará de manera inmediata a su apoderado.
2. Orientación o Convivencia Escolar debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el liceo llevará a cabo mediante entrevista.
3. Él o la estudiante será visualizado y contenido por orientación o psicóloga, realizando diálogo reflexivo fuera de la sala de clases (el lugar donde se realice la visualización será de acuerdo con el grado de control o tranquilidad del estudiante).
4. Si el estudiante se encuentra en estado de crisis, se visualizará y realizará intervención sólo por psicóloga hasta la llegada del apoderado titular o suplente.
5. Si el funcionario adulto producto de la agresión resulta lesionado será atendido de acuerdo con disposiciones del Reglamento Interno.
6. Se solicita al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante y apoderado, para que luego lo firme.
7. Todo alumno(a) que incurra en estas conductas de violencia será separado del establecimiento educacional de manera inmediata, según normativa vigente, hasta reunir los antecedentes del caso.
8. Rectoría podrá notificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula por escrito al estudiante y apoderado, junto a los fundamentos y antecedentes del caso, según la Ley Aula Segura.
9. El apoderado y estudiante según el caso podrán solicitar ante Rectoría la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días contados

desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de matrícula.

PLAN DE SEGUIMIENTO SEGÚN RECONSIDERACIÓN ACEPTADA POR RECTORÍA

- ✓ Evaluación psicológica.
- ✓ Visualización del menor en forma periódica.
- ✓ Derivaciones a especialistas externos para evaluación y/o tratamiento.
- ✓ Actualización de datos telefónicos de apoderados titular y suplente, padres o tercero en caso de que los padres trabajen para efectos de contar con tutor para acompañamiento y control en caso de nuevas conductas disruptivas.
- ✓ Compromiso de apoyo por parte del hogar y familia para cambiar el comportamiento.

SI EL ESTUDIANTE ES MAYOR DE 14 AÑOS:

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a orientación y convivencia escolar, quien llamará de manera inmediata a su apoderado.
2. Con respecto al estudiante será visualizado y contenido por orientación o psicóloga del nivel realizando dialogo reflexivo. (el lugar donde se realice la visualización será de acuerdo con el grado de control o tranquilidad del estudiante).
3. Rectoría junto con la recopilación de los antecedentes informados realizará la denuncia a Carabineros. Esta gestión será informada a los padres del estudiante agresor.
4. Todo alumno(a) que incurra en estas conductas de violencia será separado del establecimiento educacional de manera inmediata, según normativa vigente y medidas informadas en este Manual de Convivencia, hasta recaudar antecedentes del caso.
5. Si el funcionario adulto producto de la agresión resulta lesionado será atendido de acuerdo con disposiciones del Reglamento Interno.

6. Rectoría podrá notificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula por escrito al estudiante y apoderado, junto a los fundamentos y antecedentes del caso, según se indica Ley Aula Segura.
7. El apoderado y estudiante según el caso podrán solicitar ante el director la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de matrícula.

H. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA DE APODERADO O ADULTO A FUNCIONARIO DEL LICEO:

1. En caso de agresión verbal de un apoderado o adulto en entrevistas, reuniones, citaciones, charlas u otras actividades del liceo. El funcionario podrá realizar los siguientes pasos:
 - Terminar la actividad o entrevista y reprogramarla solicitando la presencia de otro apoderado o adulto responsable del estudiante.
 - Podrá poner término de inmediato a la actividad o entrevista solicitando que el apoderado o adulto se retire del liceo.
 - Podrá pedir la presencia de un directivo como testigo del hecho.
 - Si sospecha de una posible agresión física, el funcionario podrá retirarse de la entrevista en forma inmediata avisando a dirección académica, orientación o rectoría.
2. Las medidas a aplicar serán de acuerdo con lo indicado en este Manual referido a “Causales de cambio de apoderado y/o restricción de ingreso al liceo”.
3. En caso de agresión física, rectoría o dirección académica, orientación o encargada de convivencia escolar podrá solicitar la presencia de carabineros y se realizará la denuncia correspondiente.
4. Las medidas a aplicar serán de acuerdo con lo indicado en este Manual referido a “Causales de cambio de apoderado y/o restricción de ingreso al

liceo". No obstante, el liceo podrá aplicar las indicaciones emanadas de los organismos donde fue realizada la denuncia o las que indique la dirección del liceo.

5. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento y de acuerdo con la investigación de carabineros o la institución que corresponda, se informará al empleador quien determinará la sanción correspondiente.

I. PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y / O TRÁFICO DE DROGAS Y / O ALCOHOL.

1. Si un estudiante del liceo durante la jornada de clases o en actividades donde represente al colegio, es sorprendido consumiendo alcohol u otras drogas, o bajo los efectos de éstas se considerará una falta gravísima y se procederá de la siguiente manera:

- Se dará aviso en forma verbal o escrita a encargado de Convivencia Escolar u orientación.
- Se visualizará al estudiante involucrado tomando entrevista escrita de los hechos y se informará a rectoría.
- Se citará a los padres de manera inmediata para ser informado de la situación detectada.
- En los casos de consumo y estar bajo efectos de sustancias ilícitas el apoderado deberá retirar al estudiante por lo que resta de la jornada, con el compromiso de velar que su hijo/a asista al liceo de la manera adecuada en resguardo de su integridad, la de sus compañeros, profesores y clima de disciplina y convivencia.
- Las familias tendrán la obligación, de manera preventiva, de consultar con un especialista debiendo informar al liceo con documentación o informes para poder entregar el apoyo correspondiente.
- Una vez reintegrado a la jornada de clases se aplicará sanción de acuerdo con manual de Convivencia escolar, tomándola como una falta gravísima.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

1. El encargado de Convivencia podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:
 - ✓ Visualización e intervención del estudiante, mediante la Psicóloga del establecimiento.
 - ✓ Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos o medidas de contención.
 - ✓ Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas con el hecho en cuestión.
 - ✓ Derivación a instituciones especializadas.
2. Si un estudiante del liceo durante la jornada de clases, salidas educativas o en actividades del liceo o donde lo represente, es sorprendido portando alcohol u otras drogas, esto se considerará una falta gravísima, procediendo de la siguiente manera:
 - Se dará aviso en forma verbal o escrito a Convivencia Escolar u orientación.
 - Se visualizará al estudiante involucrado tomando entrevista escrita de los hechos y se informará a rectoría.
 - Se citará a los apoderados de manera inmediata para ser informados de la situación detectada.
 - Se procederá a realizar la denuncia a Carabineros, dependerá de rectoría realizar la denuncia a través de informe de los hechos o de solicitar la presencia de carabineros.
 - Se solicitará el retiro del estudiante durante la jornada. Las familias tendrán la obligación, de manera preventiva, de consultar con un especialista debiendo informar al liceo con documentación o informes para poder entregar el apoyo correspondiente.
 - Se procederá a establecer medidas según la clasificación de la falta cometida indicada en el manual de convivencia escolar.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

Convivencia Escolar podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

- Visualización e intervención del estudiante, mediante la Psicóloga del establecimiento.
- Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos o medidas de contención.
- Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas al hecho en cuestión.
- Derivación a instituciones especializadas.
- Una vez reintegrado a la jornada de clases se aplicará sanción de acuerdo con manual de convivencia escolar, tomándola como una falta gravísima.

J. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. Y aplicación de ley 21.128 Aula Segura.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, **ya sean genuinos o con apariencia de ser reales**, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

2. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

DEFINICIÓN DE “ARMA BLANCA” O “CORTO PUNZANTE”

Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

A) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto punzante

1. Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a Inspectoría, Convivencia escolar y Orientación.
2. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. Inspectora avisa a encargado de convivencia escolar, orientación o dirección académica quien informará de la situación a Rectoría, quien será la encargada de realizar la denuncia en el organismo competente o solicitar la presencia de carabineros.
4. Convivencia escolar u orientación debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el liceo llevará a cabo mediante entrevista.
5. El liceo podrá solicitar al apoderado que retire al estudiante de la restante jornada escolar para su normalización reincorporándolo después de aplicada las medidas de acuerdo con este manual.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

Convivencia Escolar podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

- Visualización e intervención del estudiante, mediante la Psicóloga del establecimiento.
- Intervención a los niveles afectados con temáticas relacionadas al hecho en cuestión.
- Derivación a instituciones especializadas. Se aplicará medidas de acuerdo con procedimiento frente a faltas gravísimas y serán comunicadas al apoderado.

B) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto punzante deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará a Convivencia Escolar y/u orientación, quienes entrevistarán al estudiante.
3. Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
5. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
6. El liceo podrá solicitar al apoderado que retire al estudiante de la restante jornada escolar para su normalización reincorporándolo después de aplicada las medidas de acuerdo con este manual.

MEDIDAS REPARATORIAS: PLAN DE SEGUIMIENTO

1. Convivencia Escolar realiza un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:
 2. Visualización e intervención del estudiante, mediante la Psicóloga del establecimiento.
 3. Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos.
 4. Derivación a instituciones externas.
 5. Se aplicará medidas de acuerdo con procedimiento frente a faltas gravísima y serán comunicadas al apoderado.
- 3. PROCEDIMIENTO FRENTE A USO, POSESIÓN, TENENCIA Y ALMACENAJE DE CIERTOS TIPOS DE ARMAS DEFINIDAS EN LA LEY DE CONTROL DE ARMAS (MATERIAL DE USO BÉLICO, ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS DE USO AUTORIZADO, SUSTANCIAS QUÍMICAS USADAS**

PARA LA FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS, BASTONES ELÉCTRICOS O ELECTROSHOCK), Y ARTEFACTOS INCENDIARIOS, EXPLOSIVOS, Y DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, COMO, POR EJEMPLO, BOMBAS MOLOTOV. SI EL ESTUDIANTE ES MENOR O MAYOR DE 14 AÑOS

DEFINICION ARMA DE FUEGO: Dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, **así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares.** También abarca a las municiones y balas no percutadas.

DEFINICION OTRAS ARMAS: Instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.”

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante debe informar a Convivencia escolar u Orientación
2. Convivencia Escolar y/o orientación debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el liceo llevará a cabo mediante entrevista.
3. Se solicita al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante y apoderado, para que luego lo firme.
4. Orientación, dirección académica o Convivencia Escolar informarán la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente o solicitar la presencia de CARABINEROS, BOMBEROS, PDI, según el caso.
5. Todo alumno(a) que incurra en estas conductas de violencia será separado del establecimiento educacional de manera inmediata, según normativa vigente, hasta reunir antecedentes del caso.

Recopilación de antecedentes:

- a) Se recopilará la información o antecedentes para colaborar con la investigación en los plazos establecidos.

- b) Rectoría podrá notificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula por escrito al estudiante y apoderado, junto a los fundamentos y antecedentes del caso, Según LEY 21128 Aula Segura.
- c) El apoderado y estudiante, según el caso, podrán solicitar ante el director la reconsideración de la medida dentro de un plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al comité de la sana convivencia escolar, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de matrícula.

MEDIDAS REPARATORIA: PLAN DE SEGUIMIENTO SEGÚN RECONSIDERACIÓN ACEPTADA POR RECTORÍA

Convivencia Escolar podrá realizar un Plan que contemple las siguientes acciones en acuerdo con el grupo familiar:

- Visualización e intervención del estudiante, por parte de la Psicóloga del establecimiento.
- Entrevista a los padres de los involucrados para orientaciones en el manejo conductual de sus hijos.
- Derivación a instituciones externas.

K. PROTOCOLO FRENTE A PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL.

Proteger y resguardar los derechos de los niños y adolescentes es una tarea obligatoria que compete a la familia en conjunto con la sociedad y el rol garante del Estado. En este contexto, el liceo adquiere especial relevancia dado a su rol educativo, por lo que nuestro liceo se constituye en un sistema que promueve y garantiza una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia estableciendo procedimientos ante situaciones de vulneración.

El siguiente protocolo es una herramienta útil como canal expedito para denunciar posibles hechos que hubieren vulnerado la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes. Esto se sustenta y fundamenta en la variada legislación

nacional e internacional entre las que se destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República, el Código Penal, entre otros.

A) CONCEPTOS CLAVES

MALTRATO INFANTIL: son todos los actos de violencia física, sexual o emocional, en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, es decir, como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño (alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).

MALTRATO FÍSICO: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres, padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve).

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia, y rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

NEGLIGENCIA: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando no se atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.

ABANDONO EMOCIONAL: es la falta persistente de respuestas a las señales tales como llanto, sonrisa, expresiones emocionales y o conductuales de niños y adolescentes que buscan proximidad, contacto afectivo, interacción con la figura adulta estable.

ACOSO SEXUAL: Consiste en el uso de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual o insinuadoras, que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o avergonzante para el niño, adolescente, o adulto.

ABUSO SEXUAL: es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición de una actividad sexualizada en donde el ofensor obtiene una gratificación basada

en la relación de poder. Esta imposición puede ser ejercida a través de fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o manipulación psicológica.

B) FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL O MALTRATO FUERA DEL LICEO:

1. Detección:

- a) Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual podrá informarlo el estudiante afectado, apoderado, profesor u otro funcionario a orientación, Convivencia escolar o psicóloga.
- b) En los casos que sea el menor quien relate los hechos, el adulto que escuche y atienda al estudiante deberá:
 - Dar inmediata credibilidad cuando relate ser víctima de abuso o maltrato
 - Acoger y escuchar al NNA, haciéndolo sentir seguro y protegido
 - Sentarse a la altura del estudiante.
 - Reafirmar que no es culpable de la situación
 - Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
 - No emitir juicios contra el presunto agresor.
 - Informar que la conversación que acaban de sostener será privada pero que si es necesario por su bienestar podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
 - Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el NNA así lo requiere.

2. Recopilación de antecedentes

- a) Se recopilará la información o antecedentes aportados por la persona que informe mediante entrevista o informe sin emitir juicios para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- b) Si el estudiante afectado es quien expone los hechos se tomará nota de lo que relata sin emitir juicios o conclusiones.

- c) Si el estudiante afectado se encuentra en crisis de llanto u otro mientras relata se solicitará la presencia de la psicóloga del nivel para realizar contención y normalización (sólo lo hará la psicóloga sin presencia de otro funcionario y no realizará preguntas sobre lo relatado).
- d) ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL LICEO FRENTE A ESTOS CASOS NO CUMPLE LA FUNCIÓN DE INVESTIGAR DELITOS NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar en proteger al niño denunciando los hechos a los organismos competentes para ello.

3. Comunicar a apoderado o adulto protector del estudiante afectado:

- a) Paralelo a la recopilación de antecedentes se llamará de forma inmediata al apoderado del estudiante por inspección, orientación o convivencia escolar.
- b) Orientación o convivencia escolar se entrevistará con el apoderado o padres del estudiante afectado en forma privada sin la presencia del estudiante para evitar su victimización secundaria; en caso de que el presunto agresor sea un padre, madre, u otro familiar directo se contactará a un adulto protector del menor.

4. Derivaciones:

- a) Si se observan señales físicas en el estudiante o expresa molestias de algún tipo de maltrato o abuso sexual se procederá a trasladar al estudiante a un centro médico asistencial acompañado de un funcionario o encargado de Convivencia escolar para su revisión y constatación de lesiones según lo que indique el médico que lo atienda.
- b) NO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA ACUDIR A UN CENTRO ASISTENCIAL EN ESTOS CASOS, solo basta con comunicarles de este procedimiento.
- c) En los casos donde no traslade al estudiante a un centro asistencial de salud, se procederá a solicitar Medida de Protección o denuncia del hecho a Ministerio Público, PDI, Carabineros o Tribunales de Familia adjuntando los antecedentes recopilados.

5. Medidas pedagógicas y psicosociales:

- a) Mientras se realice la investigación o procedimiento por parte de tribunal el liceo podrá tomar medidas pedagógicas u otras en su rol formativo tales como:
- Contención por parte de la psicóloga cuando el estudiante afectado lo requiera.
 - Informar al profesor jefe y coordinar estrategias de apoyo pedagógico en el aula en cuanto a trabajo en sala y/o evaluaciones.
 - Visualización del NNA si el Tribunal de familia lo solicita.
 - Coordinación con PIB (programa de intervención breve) u otras instituciones donde el menor sea derivado por tribunal u otro organismo competente en estos casos.
 - Seguimiento y acompañamiento a medida que vaya conociendo el estado de la investigación, medidas de protección aplicadas y tratamiento reparatorio por los organismos competentes.
 - Estas medidas estarán a cargo Convivencia Escolar, orientación y/o Rectoría.

C) FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL DENTRO DEL LICEO POR UN ADULTO FUNCIONARIO (HACIA ESTUDIANTES, APODERADOS O FUNCIONARIOS):

1. Detección:

- a) Ante una situación de presunta agresión sexual por parte de un funcionario, podrá informarlo el estudiante, apoderado, profesor u otro funcionario afectado, a orientación o convivencia escolar. Se informará a su vez a Rectoría.
- b) En los casos que sea el menor quien relate los hechos, el adulto que escuche y atienda al estudiante deberá:
- Dar inmediata credibilidad cuando relate ser víctima de abuso o maltrato.
 - Acoger y escuchar al NNA, haciéndolo sentir seguro y protegido.
 - Sentarse a la altura del estudiante.

- Reafirmar que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- No emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informar que la conversación que acaban de sostener será privada pero que si es necesario por su bienestar podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el NNA así lo requiere.

2. Recopilación de antecedentes:

- a) Se recopilará la información o antecedentes aportados por la persona que informe, mediante entrevista o informe sin emitir juicios para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
- b) Si el estudiante o adulto afectado es quien expone los hechos, se tomará nota de lo que relata sin emitir juicios o conclusiones.
- c) Si el estudiante o adulto afectado se encuentra en crisis de llanto u otro mientras relata, se solicitará la presencia de la psicóloga del nivel para realizar contención y normalización (sólo lo hará la psicóloga sin presencia de otro funcionario y no realizará preguntas sobre lo relatado).
- d) ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL LICEO FRENTE A ESTOS CASOS NO CUMPLE LA FUNCIÓN DE INVESTIGAR DELITOS NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar en proteger al niño denunciando los hechos a los organismos competentes para ello.

3. Comunicar a apoderado o adulto protector del estudiante afectado:

- a) Paralelo a la recopilación de antecedentes, se llamará de forma inmediata a la apoderada del estudiante por Inspectoría, Orientación o Convivencia Escolar.
- b) Orientación o Convivencia Escolar y Rectoría se entrevistará con el apoderado o padres del estudiante afectado en forma privada, sin la presencia del estudiante para evitar su victimización secundaria (es decir, causarle un nuevo daño).

4. Interrupción de la Situación de Vulneración:

- a) Rectoría separará del contacto directo, al funcionario del estudiante afectado.
- b) Rectoría procederá a solicitar Medida de Protección o denuncia del hecho a Ministerio Público, PDI, Carabineros o Tribunales de Familia, adjuntando los antecedentes recopilados.
- c) El liceo podrá esperar indicaciones de los organismos competentes para ser aplicadas mientras dure la investigación de la situación denunciada y se establezcan responsabilidades.

D. FRENTE A UNA PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Respecto del abuso sexual infantil, un niño o niña puede constituirse en un agresor, pero se diferencia del agresor adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años.

Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, quienes decretan intervención especializada en centros dependientes del SENAME.

Es importante tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as, que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente con sus padres y las orientaciones dadas por el liceo y no penalizar ni castigar.

En algunos casos, experiencias sexualizadas entre estudiantes no son abuso, pero sí son conductas que resultan agresivas o demuestran que el niño, niña o adolescente tiene conocimiento que naturalmente no podría haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, más aún podrían ser un indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

1. Detección:

- a) Ante la sospecha o certeza de una presunta agresión sexual entre menores, el apoderado, profesor u otro funcionario deberá comunicarlo a Orientación o Convivencia Escolar, se informará a su vez a Rectoría.
- b) En caso que un estudiante espontáneamente decide contar una presunta agresión, si se encuentra frente a otros compañeros, en charlas o actividades

varias dentro del colegio, el profesor o funcionario que visualice este evento lo derivará de inmediato a Orientación o Convivencia Escolar.

- c) En los casos en que el menor relate los hechos, el profesor o funcionario que escuche y atienda al estudiante deberá:
 - Dar inmediata credibilidad cuando relate ser víctima de una agresión sexual
 - Acoger y escuchar al niño, haciéndolo sentir seguro y protegido
 - Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando
 - No emitir juicios contra el presunto agresor
 - Informar que la conversación que acaban de sostener tendrá que ser informada a otras personas que lo ayudarán.
 - Luego de escuchar el relato, deberá informar a Orientación o Convivencia Escolar.

2. Recopilación de antecedentes.

- a) Se recopilará la información o antecedentes aportados por la persona que informe mediante entrevista, sin emitir juicios, escribiendo de la forma más literal posible lo descrito por el menor agredido.
- b) Si el estudiante afectado se encuentra en crisis de llanto u otro mientras relata, se solicitará la presencia de la psicóloga del nivel para realizar contención y normalización (sólo lo hará la psicóloga sin presencia de otro funcionario y no realizará preguntas sobre lo relatado).
- c) ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL LICEO FRENTE A ESTOS CASOS NO CUMPLE LA FUNCIÓN DE INVESTIGAR DELITOS NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar en proteger al niño denunciando los hechos a los organismos competentes para ello.

3. Comunicar al apoderado o adulto protector del estudiante afectado.

- a) Paralelo a la recopilación de antecedentes, se llamará de forma inmediata al apoderado del estudiante por Orientación o Convivencia Escolar.

- b) Orientación o Convivencia Escolar y Rectoría, se entrevistará con el apoderado o padres del estudiante afectado en forma privada, sin la presencia del estudiante para evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño).

4. Comunicar al apoderado o adulto protector del estudiante o presunto agresor.

- a) Paralelo a la recopilación de antecedentes, se llamará de forma inmediata al apoderado del estudiante por Orientación o encargado de Convivencia Escolar.
- b) Orientación o Convivencia Escolar y Rectoría, se entrevistarán con el apoderado o padres del estudiante presunto agresor en forma privada, sin la presencia del estudiante, para comunicarle las medidas que se tomarán (Medida de protección al Tribunal de Familia).

5. Interrupción de la Situación de Vulneración – presunta agresión sexual.

- a) Rectoría procederá a solicitar Medida de Protección o denuncia del hecho a Ministerio Público, PDI, Carabineros o Tribunales de Familia, adjuntando los antecedentes recopilados.
- b) El liceo podrá esperar indicaciones de los organismos competentes para ser aplicadas mientras dure la investigación de la situación denunciada.
- c) Se podrán tomar otras medidas como recreos diferidos, cambio de curso u otras que Rectoría, Orientación y Convivencia Escolar estimen convenientes para el cuidado y resguardo de ambos menores.
- d) Es importante destacar que todas las medidas que se tomen en conjunto con los apoderados de ambos estudiantes serán para resguardar la dignidad e intimidad del niño, reforzando acciones formativas que involucren conocimiento, habilidades y actitudes en el ámbito del autocuidado, prevención, educación de la sexualidad y afectividad; POR NINGÚN MOTIVO EL LICEO PROCEDERÁ DE MANERA PUNITIVA.

L. PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

DEBERES Y DERECHOS

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Normativa que regula estos procesos:

- La Ley General de Educación (Art. 11). - Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

DERECHOS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

- a) Permanecer en un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- b) Participar en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- c) Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- d) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada con certificados médicos.
- e) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante siendo consignados en su agenda y registro de inspectoría.
- f) Asistir al baño, las veces que lo requieran.

- g) Durante los recreos podrán utilizar las dependencias del CRA o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- h) Cuando el hijo o hija nazca podrá amamantarlo saliendo del establecimiento educacional en recreos o en los horarios que indiquen el centro de salud, que corresponde a un máximo de 1 hora de la jornada diaria de clases.
- i) Aplicabilidad del Seguro Escolar.

DEBERES ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES Y SU APODERADO

1. Asistir a los controles del embarazo, postparto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
2. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
3. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a.
4. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente en los casos de recalendarización de pruebas y trabajos.

ACCIONES FRENTE A LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

- 1) La alumna embarazada, en lo posible acompañada por sus padres y/o apoderados, deberá informar al profesor jefe u orientador, sobre su embarazo. En caso de que sea informado a un docente o asistente de la educación, éste tiene la obligación de informarlo a la brevedad a un integrante del equipo directivo.
- 2) Una vez informada la situación orientación realizará una entrevista con la estudiante y su padre y/o apoderado.
- 3) El profesional informará sobre los deberes y obligaciones de la estudiante. Y hará entrega de Protocolo a estudiantes embarazadas.

- 4) Se solicitará por escrito que el apoderado informe de la situación adjuntando el certificado médico que mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud.
- 5) La estudiante en situación de embarazo se entrevistará con el evaluador del nivel; en estos casos el liceo flexibilizará las evaluaciones y actividades curriculares (entrega de guías, recalendarización de evaluaciones, etc.); diseñando un plan específico de acuerdo con las necesidades biopsicosociales de cada estudiante.
- 6) La estudiante cuando esté cerca del momento del parto debe informar al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica u orientación u evaluación de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. **Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.**
- 7) Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Cabe señalar que los derechos son los mismos para estudiantes varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- 8) La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una entrevista con la madre y/o su apoderado.
- 9) El apoderado firmará en la entrevista los compromisos en relación al apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

Al padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición.

2. Acompañar al adolescente, para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

M. PROTOCOLO ANTE LA INCORPORACIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción, lo que implica el reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

Normativa que regula estos procesos

- Ley N°20.370, que establece la Ley General de educación.
- Ley N°20.845 Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Artículo 3° de la Convención sobre derechos del niño.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Artículo 3° del DFL N°2, 2009, del Ministerio de Educación.
- Artículo 4° del DFL N°2, 2009, del Ministerio de Educación.
- Artículo 11° del DFL N°2, 2009, del Ministerio de Educación.
- Artículo 16°A del DFL N°1, 2009, del Ministerio de Educación.
- Artículo 16°C del DFL N°1, 2009, del Ministerio de Educación.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todos los estudiantes, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

1. Recogida de información.

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, es responsable de requerir reunión con rectoría, con el fin de solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el (la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente, recabar información de parte de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación con su situación escolar anterior y actual.

Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto, permitiendo iniciar las primeras acciones.

En el caso de estudiantes mayores de 14 años, según los derechos de niños, niñas y adolescentes trans y la Resolución 812, del 21 de diciembre de 2021. Pueden solicitar al establecimiento educacional, que se respete su sexo y nombre social en forma autónoma a sus apoderados.

2. Acciones Inmediatas.

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.

- Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).
- Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.
- Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.
- Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

3. Medidas de Apoyo.

- Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

- Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos sin excepción: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento, o en caso de ser mayor de 14 años, por la o el mismo estudiante.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.
- Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el Manual de Convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.
- Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

N. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE DESREGULACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO T.E.A.LEY N°21.545 (TEA)

El presente protocolo tiene como objetivo establecer líneas de acción dentro de la

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE ÉL”
PROVERBIOS 22:6

comunidad escolar, respecto al manejo de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes con diagnóstico TEA (Trastorno del Espectro Autista). Además, en primera instancia se plantearán algunas estrategias y adecuaciones, que permitan orientar y planificar un adecuado espacio para el aprendizaje, que contribuya a prevenir y/o evitar situaciones de descompensación dentro del establecimiento.

DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido los conceptos adoptados por la ley 21.545.

PERSONA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPECTRO AUTISTA: Se entenderá por personas diagnosticada dentro del trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El Trastorno del Espectro Autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

a) CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados

por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

2. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES FAMILIARES RELEVANTES: Las familias juegan un rol de suma importancia, teniendo la responsabilidad de acercarse a entrevistas con profesores, orientación, psicóloga, etc. Con el fin de complementar con información, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

3. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS: Es importante Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente y estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

4. REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL O LA ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN SI HAY INDICADORES DE DESREGULACIÓN: Con alguna actividad que realmente despierte su atención (música, actividades preferidas, una manualidad que le guste, etc.) por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Al intentar desviar la atención, lo que se está intentando es interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención o interrumpir un modelo.

5. FACILITAR LA COMUNICACIÓN: ayudar a que se exprese de una manera diferente preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

6. OTORGAR CUANDO SEA PERTINENTE TIEMPO DE DESCANSO:

Tiempo para que él o la estudiante pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia, tras el cual debe volver a finalizar las actividades de clases.

7. DISEÑAR CON ANTERIORIDAD NORMAS DE AULA: Articuladas con el Departamento de Orientación y/o psicosocial, sobre cómo actuar en momentos en que el o la estudiante, durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes.

ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación emocional conductual, se desencadena una crisis, podemos identificar 3 etapas:

A) Etapa inicial: Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

- Mantener la calma: Utilizar un tono de voz neutro y postura corporal relajada. Se trata de transmitir tranquilidad y ofrecer un ejemplo positivo para imitar.

- Eliminar el estrés sensorial: Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) con frecuencia tienen dificultades de procesamiento sensorial y tanto el DSM-5 como de CIE-11, hacen referencia a los trastornos de modulación sensorial (hipersensibilidad o hiposensibilidad a estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno que se le caracterizan).

Es fundamental observar y pensar si puede haber algo que le está molestando al estudiante como, por ejemplo: ruidos como el sonido del proyector, el sonido del plumón al escribir en la pizarra, luces, su uniforme (este podría ser nuevo y tener una etiqueta de material más duro), música o ruidos del patio, timbre o campana fuera de la de clases, etc. Si detecta la fuente, eliminarla o llevar al estudiante a otro lugar del colegio.

- Cambiar la actividad: La forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- Cambiar el foco de interés: Intentar reconducir a que realice otra cosa, suele funcionar el realizar con una actividad manipulativa sencilla, por ejemplo, un puzzle encajable. Dar ayuda física para que inicie la actividad, poco a poco, su cerebro se centrará en la actividad y esto ayudará a que “se olvide” de lo que generó su DEC.

B) Etapa de aumento de la Desregulación Emocional Conductual Con

ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí

mismo/a o terceros.

- Las palabras no ayudan: Dejar a un lado intentar razonar, negociar o dar explicaciones, en ese momento para el estudiante, todo eso será ruido que le puede incomodar aún más, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Acompañar y no interferir: En su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Reforzar: Pensar en algo que le guste y dárselo si es posible, ante cualquier conducta adecuada que muestre. Mejor si es algo que podemos dar poco a poco y no de golpe, para reforzar progresivamente. A medida que la crisis vaya remitiendo, reforzar positivamente su esfuerzo.
- Espacio sensorial: Es habitual que las personas con TEA presentan conductas autoestimulantes que pueden ser percibidas como movimientos repetitivos, que les permiten regular su propiocepción, en esta circunstancia no se debe interferir en los movimientos o requerimientos sensoriales que el estudiante esté realizando, ya que le facilitan gestionar la información sensorial que percibe.

Se sugiere acompañar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.

- Tiempo de descanso: Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, debe ser acompañado por la persona a cargo, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso y evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes y/ o adultos.

C) Etapa de descontrol, los riesgos para si mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

- En casos extremos cuando la desregulación emocional atente la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, se podría realizar contención física, a cargo de la persona asignada por el colegio previamente capacitada, para que implemente las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo entre otras, siempre y cuando se cuente con la autorización escrita por parte del apoderado resguardando la integridad y dignidad del estudiante, como la del profesional a cargo.
- En el caso que el estudiante requiera traslado a un centro de salud, el establecimiento previamente establecerá contacto con apoderados, para de manera conjunta con el centro de salud más cercano, buscar la forma de proceder, considerando la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

A su vez, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico o de otros especialistas.

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL:

Posterior a una desregulación emocional, el estudiante necesitará de acciones que le permitan volver a un estado de “normalidad” dando oportunidad para calmarse, recobrar el auto-control. Es importante demostrar comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación, poder solucionarla y evitar que se repita.

- Regresar a la normalidad: Los estudiantes socialmente más conscientes pueden temer al daño que han hecho en su relación con el otro. Por tanto, es bueno intentar introducir al menos cierto grado de normalidad, orden y predictibilidad en la situación tan pronto como sea posible. Encontrar algo que pueda hacer, y por lo cual felicitarle, puede ser una buena práctica.

- Realizar de nuevo lo solicitado: Si creemos que se utiliza la desregulación emocional para evitar hacer algo que se le pidió, y aunque no deseemos desencadenar otra situación de crisis, no debemos dar a entender que esta conducta funciona. Dependiendo de la situación, puede ser necesario volver a solicitar la actividad. Si se hace esto es necesario esperar hasta que el estudiante se haya calmado y llegar a algún tipo de compromiso, hacérselo más fácil y apoyarlo en nuestro requerimiento.

- Hablar o representar de forma visual la situación: En estudiantes con un buen nivel de comunicación puede ser útil hablar sobre lo ocurrido, esto puede proporcionarnos información acerca de cómo lo ha vivido, lo cual puede ayudar a prevenir que se repita en el futuro. Para ello es necesario: intentar evitar culpabilidad o pretender obtener promesas sobre futuras conductas, la conversación debe estar enfocada en los “hechos”, tal y como los vivió, intentando encontrar algo que haya realizado o intentado hacer correctamente, buscar algún detalle que pudiera haber hecho de forma diferente darlo a conocer, de forma de prevenir otras desregulaciones a futuro.

- Hacerse cargo y responsabilizarse: Hacer al estudiante consciente, de que todos los compañeros y funcionarios tienen el mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos, ofensas o agresiones, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, entendiendo que su comportamiento también está regulado conforme a las normas establecidas en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

La aplicación de la normativa o retroalimentación, se deben realizar en un momento en que el estudiante haya vuelto totalmente a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos contenidos en nuestro Manual.

Se incluirá en esta etapa, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desreguló emocionalmente necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

PROFESIONALES A CARGO EN EL ESTABLECIMIENTO

En la prevención de una desregulación emocional todos los profesionales que de alguna forma tienen relación con los estudiantes deben estar atentos a las señales de irritación y frustración, para intervenir cuanto antes y evitar llegar a situaciones de crisis, siendo esta una tarea de todos, para favorecer el abordaje y el trabajo colaborativo.

Para poder realizar un acompañamiento específico, existen 2 personas (docentes o asistentes de la educación), que colaborarán en la intervención directa ante una desregulación emocional en sus diferentes etapas.

Los profesionales a cargo frente al abordaje de una desregulación emocional cumplen con un rol de mediador y acompañamiento directo del estudiante durante todo el proceso. Idealmente se trabajará previamente para tener un vínculo de confianza con el estudiante. Para tal efecto, existen instancias para que el estudiante cree vínculos con ellos.

En la intervención directa frente a una desregulación emocional, se debe procurar que el profesional asignado al estudiante está en conocimiento absoluto de este protocolo y tiene la capacitación previa, para de ser necesario aplicar las estrategias descritas en el caso de una etapa de descontrol. Cuando la situación sea liderada por el profesional a cargo se sugiere reducir la intervención de terceros en medida de lo posible.

IMPORTANTE CONSIDERAR:

- Hay que recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.
- Es relevante clarificar que la figura de tutor sombra para un o una estudiante en particular no está contemplada en la normativa educacional vigente, y como tal tampoco entre los recursos humanos posibles de incorporar a las comunidades educativas.
- Cuando una situación de Desregulación Emocional Conductual evolucione hacia un nivel de intensidad tal que el estudiante presente riesgo para su propia integridad física, la de terceros o manifieste imposibilidad de retomar la actividad escolar de manera segura, el establecimiento educacional procederá a contactar al apoderado/a con el fin de solicitar apoyo y resguardar el bienestar del estudiante.

Esta comunicación tendrá como propósito:

- Informar oportunamente la situación ocurrida.
 - Coordinar acciones conjuntas de apoyo y contención emocional.
 - Evaluar, en conjunto con la familia, la pertinencia de retiro anticipado u otras medidas de resguardo.
 - Favorecer la continuidad de estrategias coherentes entre el hogar y el establecimiento educacional.
- En situaciones emergentes, **el medio oficial de comunicación será la llamada telefónica**, considerando que este canal permite una respuesta inmediata y una coordinación oportuna frente a escenarios que requieren intervención rápida.

Posteriormente, y cuando corresponda, la información podrá ser complementada mediante los canales formales institucionales definidos por el establecimiento, dejando registro de lo acontecido o enviando correo en un plazo de 48 horas.

La activación de este procedimiento tendrá siempre un carácter preventivo y de protección, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente, el resguardo de su dignidad y el enfoque de apoyo propio de la normativa vigente asociada a la Ley N°21.545 y a los principios de educación inclusiva.

O. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL USO DE CELULAR, TABLETS, RELOJES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DIGITALES Y APARATOS SIMILARES

Artículo 1. Regla General de Prohibición

Con el propósito de proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de las y los estudiantes, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en las dependencias del establecimiento educacional.

Esta prohibición incluye dispositivos que permitan telecomunicación o acceso a internet, tales como teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, consolas de juego, entre otros.

La restricción rige tanto dentro como fuera del aula de clases y en todo el establecimiento educacional.

No existen lugares o espacios libres de uso de celulares para enseñanza media.

Artículo 2. Medidas para materializar la prohibición y resguardo

Para la implementación práctica de esta norma, el estudiante que sea sorprendido usando un dispositivo móvil, deberá guardarlo al interior de sus mochilas o bolsos durante toda la jornada, bajo su responsabilidad.

Artículo 3. Excepciones a la prohibición de uso.

Muy excepcionalmente, se autorizará el uso de dispositivos móviles de los estudiantes única y exclusivamente en las siguientes situaciones taxativas:

- A) Como ayuda técnica: En caso de ser necesario para el aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- B) Monitoreo de salud: Como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud (física o mental) del estudiante.
- C) Seguridad: Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones fundadas de seguridad personal o familiar del estudiante.
- D) Uso pedagógico: Si la utilización del dispositivo es útil para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular (aplicable solo a enseñanza básica y media).
- E) Emergencias: Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe que requiera resguardar la seguridad y bienestar de la comunidad.

Artículo 4. Procedimiento para autorizar excepciones.

Para que un estudiante se acoja a las excepciones de ayuda técnica (NEE), monitoreo de salud o razones de seguridad, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud fundada: El padre, madre o apoderado deberá presentar una solicitud fundada por escrito en rectoría, indicando las condiciones de uso requeridas.

Respaldos: Para NEE: Debe acompañar certificado de un profesional competente inscrito en la Seremi de Educación.

- a) Para monitoreo de salud: Debe acompañar certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad del uso.
- b) Para seguridad: La solicitud debe estar fundada, describiendo la situación de riesgo y temporalidad.

Resolución: El rector o director del establecimiento evaluará y resolverá la solicitud, notificando su decisión por escrito al apoderado de conformidad con un procedimiento racional y justo. La información será tratada con estricta reserva y confidencialidad.

Artículo 5. Comunicación entre familias y estudiantes

En atención a que la prohibición interrumpe la posibilidad de comunicación directa, el establecimiento dispone como mecanismo de comunicación oficial el teléfono fijo 552219219 a cargo de secretaria la señora Sandra Rivera. Las familias que requieran entregar información urgente a su pupilo deberán utilizar exclusivamente este canal.

Artículo 6. Consecuencias aplicables al incumplimiento

El uso no autorizado de dispositivos móviles constituye una falta leve a este reglamento y su reincidencia será una falta grave, de conformidad con este reglamento.

El incumplimiento facultará al establecimiento para aplicar medidas formativas o disciplinarias, buscando la reflexión del estudiante sobre los riesgos de su uso indebido en el aprendizaje. Las medidas respetarán el debido proceso y la autonomía progresiva del estudiante.

Artículo 7. Disposiciones para el personal del establecimiento

Los profesionales y asistentes de la educación se encuentran sujetos a esta restricción general en su calidad de integrantes de la comunidad. Su uso estará restringido durante el desarrollo de sus funciones. Las condiciones específicas para labores pedagógicas o administrativas, y las consecuencias laborales de su incumplimiento, se regirán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

P. PROTOCOLO DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Este protocolo se elabora en cumplimiento del Ordinario N°05/2610 de la División de Educación General (2025), que instruye a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a contar con un procedimiento formal para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), asegurando condiciones de bienestar, seguridad, dignidad, autonomía progresiva y participación para los estudiantes que no puedan realizar ciertas

actividades de forma independiente dentro del contexto escolar. Se sustenta además en los siguientes cuerpos legales y normativos:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, ratificada por Chile).
- Ley General de Educación (DFL N°2/2009, art. 3 k, 10 a y 11).
- Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N°21.545 (Ley TEA) y Circular N°586 de 2023 de la Superintendencia de Educación.
- Dictamen N°74/2025 de la Superintendencia de Educación sobre financiamiento de apoyos en AVD.

A) OBJETIVO

Definir un procedimiento institucional estandarizado que garantice la atención, acompañamiento y apoyo a los estudiantes que requieran asistencia en las Actividades de la Vida Diaria (AVD), favoreciendo la autonomía progresiva en diversos contextos del establecimiento.

Este protocolo aplica a todos los niveles del establecimiento y a aquellos casos en que los estudiantes presenten necesidades de carácter permanente o transitorio que les impidan ejecutar de forma independiente determinadas AVD durante la jornada escolar, actividades complementarias y en los distintos espacios del establecimiento, y es de cumplimiento obligatorio para:

- Directivos y miembros equipos de gestión.
- Profesores/as jefes y de asignatura.
- Equipo psicosocial y Convivencia Escolar.
- Asistentes de la educación y personal técnico.
- Padres, madres y apoderados, en el marco de la corresponsabilidad educativa.

B) DEFINICIÓN

Las Actividades de la Vida Diaria (AVD) corresponden al conjunto de habilidades funcionales y prácticas que permiten a una persona desenvolverse de manera adecuada frente a las demandas de su entorno. Estas habilidades se relacionan con acciones básicas y habituales que facilitan el desarrollo de la autonomía personal en distintos contextos y situaciones cotidianas. En el ámbito educativo, los apoyos asociados a las AVD se organizan en los siguientes ámbitos:

Ámbito	Descripción de lo que puede implicar
a) Adaptación al contexto y jornada escolar.	Ajuste de tiempos, organización de rutinas, utilización de espacios y planificación de actividades con el propósito de favorecer el bienestar del estudiante, así como su comunicación, participación y permanencia significativa en el proceso educativo. Estas adecuaciones consideran los ritmos individuales de aprendizaje, los momentos de descanso y el desarrollo progresivo de la autonomía, además de facilitar el acceso a distintos espacios educativos del establecimiento, tales como aula de recursos, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros.
b) Movilidad, posicionamiento y desplazamiento	Apoyo y acompañamiento seguro en el traslado dentro del establecimiento, cambio de postura y uso de ayudas técnicas (sillas de ruedas, andadores, entre otros).
c) Alimentación	Asistencia en la alimentación oral, administración de insulina o suplementos alimenticios y apoyo en estudiantes con selectividad alimentaria.
d) Higiene personal	Aseo, cambio de pañal, uso de baño, control de esfínteres, higiene de manos, cambio de vestimenta y acompañamiento en el uso de servicio higiénicos.
e) Transición entre actividades uso del tiempo libre	Apoyo en traslados hacia y desde espacios recreativos, acompañamiento emocional y conductual, o participación en actividades recreativas y de descanso, apertura a espacios alternativos (biblioteca, aula de recursos).

C) PRINCIPIOS ORIENTADORES

La aplicación de apoyos vinculados a las Actividades de la Vida Diaria (AVD) se fundamenta en el respeto pleno a la dignidad del estudiante, promoviendo el desarrollo gradual de su autonomía y resguardando en todo momento su seguridad. Estas acciones se orientan desde un enfoque de derechos y de inclusión, evitando cualquier forma de discriminación y procurando que las adecuaciones necesarias se integren de manera natural al funcionamiento habitual de la vida escolar. Asimismo, la información personal y de carácter

sanitario será tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad, garantizando que la familia participe de manera informada en los procesos de decisión, considerando siempre la edad y el nivel de madurez del estudiante.

D) RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- **Equipo Directivo y Sostenedor:**

- Asegurar la existencia, difusión y aplicación del presente protocolo.
- Garantizar que el personal cuente con la formación e idoneidad técnica necesaria.
- Incorporar los apoyos AVD dentro de la planificación anual y recursos humanos.
- Supervisar la correcta implementación, registro y seguimiento de los apoyos.

- **Equipos de Aula:**

- Identificar las necesidades de apoyo en coordinación con equipo Psicosocial y familia.
- Aplicar estrategias inclusivas en aula y espacios comunes.
- Participar en la planificación y evaluación de los apoyos AVD.

- **Asistentes Técnicos y de la Educación:**

- Ejecutar las acciones definidas en el plan AVD del estudiante.
- Registrar cada procedimiento realizado (formato institucional).
- Mantener actualización de competencias técnicas.

- **Familia / Apoderado**

- Informar las necesidades de apoyo y entregar los antecedentes médicos actualizados.
- Proveer los implementos personales requeridos (pañales, sondas, insumos médicos).
- Firmar consentimiento informado y participar activamente en la evaluación del proceso

E) Procedimiento para la Solicitud, Evaluación, Implementación y Seguimiento de Apoyos AVD

ETAPAS:

1. Etapa de solicitud:

- La solicitud de estudiantes nuevos debe presentarse por escrito ante Orientadoras, adjuntando antecedentes médicos, informes terapéuticos u otros que acrediten la necesidad.
- El colegio entregará un acuse de recibo y derivará la solicitud al equipo evaluador.

2. Etapa de evaluación:

- La evaluación será realizada con el equipo de aula, equipo psicosocial y miembros del equipo directivo.
- Se considerarán los informes presentados, observaciones en aula y entrevistas.
- Se determinará el tipo, frecuencia y nivel de apoyo requerido, así como los recursos humanos e infraestructura necesarios.
- El resultado se registrará en un Informe Técnico de Evaluación AVD, el cual evidenciará los resultados de la evaluación y calificación para los apoyos, el que será socializado mediante entrevista con el apoderado(a) titular.
- El apoderado titular deberá firmar un consentimiento informado con los resultados de la evaluación y calificación de los apoyos.

3. Etapa de implementación:

- Se incorporará al Plan de Apoyo Individual de cada estudiante el Plan Individual de Apoyo AVD, el cual incluye:
 - a) Identificación del establecimiento.
 - b) Identificación del estudiante.
 - c) Descripción del estudiante.

- d) Estrategias diversificadas en aula.
- e) Organización de los apoyos especializados.
- f) Planificación de los apoyos en AVD (profesional, cargo, cantidad de horas de apoyos, día y hora de apoyo, tipo de apoyo, frecuencia, nivel de los apoyos, contexto de apoyo y recursos).
- g) Horario y planificación de apoyos especializados.
- h) Firma y timbre del equipo responsable.

Al profesional responsable se le entregará un horario con los estudiantes que requieren apoyos en AVD, el cual es aprobado y socializado por Rectoría.

4. Etapa de Registro y Seguimiento

- Los apoyos serán registrarse en una planilla institucional de registro AVD
- Rectoría y Coordinador de equipo psicosocial revisarán mensualmente los registros.
- Se realizará una evaluación semestral con participación de la familia y equipo de aula para ajustar o renovar el plan.

5. Etapa de Reconsideración

- En caso de disconformidad o negativa, la familia podrá solicitar reconsideración ante Rectoría del establecimiento, que resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- En caso de requerir ajustes al plan antes del plazo de evaluación, debe ser solicitado por las familias mediante escrito a Rectoría del establecimiento, especificando ajustes y adjuntando evidencia (certificado).
-

6. Condiciones Físicas y de Seguridad

- Las atenciones relacionadas con las Actividades de la Vida Diaria (AVD) deberán realizarse en espacios que sean adecuados, accesibles, limpios y seguros, asegurando siempre la privacidad del estudiante y el respeto por su dignidad.

- El establecimiento deberá contar con condiciones de accesibilidad, tales como rutas de desplazamiento adecuadas, baños adaptados y mobiliario o equipamiento ergonómico, de acuerdo con la normativa vigente de accesibilidad universal.
- Los objetos y elementos personales utilizados por los estudiantes deberán guardarse y manejarse de manera segura, manteniéndolos separados e identificados para cada estudiante.
- Todo el personal que participe en estas atenciones deberá cumplir con las normas de higiene y bioseguridad, resguardar la confidencialidad de la información y actuar conforme a principios éticos propios de su función profesional.

7. Capacitación y Sensibilización

El establecimiento promoverá instancias permanentes de formación dirigidas a su personal, con el propósito de fortalecer competencias relacionadas con la atención y el acompañamiento de estudiantes. Estas capacitaciones considerarán, entre otros aspectos:

- Conocimiento y aplicación de la Ley TEA N°21.545 y la Circular N°586 vigente.
- Principios y normas asociadas a la accesibilidad universal.
- Procedimientos vinculados a apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), primeros auxilios y contención emocional.
- Estrategias de Acompañamiento Emocional Conductual (AEC).
- Desarrollo de prácticas educativas inclusivas y promoción del respeto por la diversidad.

8. Financiamiento

De acuerdo con la normativa vigente en materia educacional, el establecimiento podrá destinar recursos provenientes de distintas fuentes de financiamiento institucional para implementar los apoyos requeridos por los estudiantes. Entre estas fuentes se consideran, según corresponda, la subvención general, los recursos asociados a la Subvención Escolar

Preferencial (SEP), así como aquellos vinculados a programas de apoyo a Necesidades Educativas Especiales (NEE) u otros fondos disponibles para el establecimiento.

Asimismo, las medidas de apoyo implementadas en el marco de este protocolo no implicarán costos adicionales para las familias, resguardando el acceso equitativo a los apoyos necesarios para los estudiantes.

Q. PROTOCOLO EN CASO DE SISMO ANTES:

1. Conocer vías de evacuación.
2. Visualizar indicaciones de evacuación que se encuentran en cada sala, para conocer vía de evacuación.
3. Identificar zona de seguridad donde le corresponde ubicarse.
4. Identificar enfermería.
5. Organizar el curso con monitores, encargados de abrir puertas.
6. Reconocer señal auditiva de evacuación: simulacro (campana), y ante sismo se evacúa la sala cuando termine el movimiento.

DURANTE:

1. Mantener la calma y transmitirla para protegerse.
2. Protegerse en caso de caída de materiales, objetos o muebles (triángulo de la vida).
3. Al bajar escaleras, utilizar pasamanos y por el sector que le corresponde.
4. Dirigirse a la zona de seguridad establecida. (Canchas no techadas)

DESPUÉS:

1. Siga las indicaciones que les dan los encargados de seguridad o profesores.

2. La dirección del establecimiento evaluará y procederá a dar instrucción de reintegro a clases o retiro del establecimiento.

El personal del Liceo debe esperar las indicaciones de Rectoría para abandonar el establecimiento.

R. PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

ANTES

1. Conocer vías de evacuación.
2. Estar siempre alerta. Es necesario prevenir; especialmente en laboratorios y talleres; por esto es necesario mantener los materiales combustibles lejos de las altas temperaturas.
3. Conocer ubicación de extintores en el Establecimiento.

DURANTE

1. Hacer uso de extintores si lo amerita la situación.
2. Mantener la calma y esperar instrucciones de evacuación del establecimiento.
3. El retiro de los estudiantes se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en protocolo de sismo.
4. Los estudiantes se dirigirán a la calle colindante con la línea del tren:

S. Básica y Párvulos: se ubicarán al lado sur.

T. Media: se ubicarán lado norte.

5. Secretaría de Rectoría será la encargada de dar la alarma exterior.

6. Estar atentos a información entregada por inspectoras a través de megáfonos.

DESPUÉS

1. Los estudiantes se retirarán a sus casas, previa autorización de Rectoría.

U. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MANIFESTACIONES INTERNAS

- 1) Dependiendo del sector en donde se encuentre dar aviso al Director Académico correspondiente.
- 2) Cada Director Académico, junto a su equipo (evaluador, orientadora, Capellanía, Psicóloga, encargado de convivencia escolar), se acercan a los niños correspondientes de su sector en un primer intento de contención vía diálogo, intentando siempre hacer entrar en razón a los estudiantes y lograr acuerdos para volver a clases. (se informará a Rectoría).
- 3) Cada profesor que corresponda al bloque de clases (Asignatura) deberá apoyar la contención y entendimiento de la instrucción de su curso para luego subir con sus estudiantes a la sala de clases y retomar actividades. Puede haber un espacio de conversación que no exceda más de 15 minutos con el fin de retomar las clases.
- 4) Los profesores que se encuentren en su horario no lectivo o asistentes de la educación (asistentes de aula, equipo CRA, psicopedagogas etc.) deben apoyar, respaldar y sumarse al protocolo de actuación.
- 5) El equipo de inspectoría correspondiente se ubicará en las mamparas o portones de salida alternativos.
- 6) En caso de continuar la manifestación o subir su tenor inspectoría procederá a llamar a los apoderados de los estudiantes que no quieran volver a la jornada de clases, para su retiro o contención por parte del apoderado.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MANIFESTACIONES EXTERNAS

1. Rectoría junto con los presidentes del comité paritario, seguridad escolar y prevencionista de riesgos del establecimiento, evaluará los riesgos que se presenten en el exterior del liceo. Una vez recogida esa información en conjunto se tomará la decisión de activar el segundo protocolo.
2. Encargada de enfermería y asistente dental estarán encargadas de realizar primeros auxilios dentro de enfermería en caso de necesitarse.
3. Psicólogas y Convivencia Escolar realizarán la contención emocional en la sala de profesores de media para atender alumnos que puedan entrar en crisis.

Acción de autoprotección:

1. Mantener siempre la calma, no generar pánico colectivo.
2. No tomar fotos o videos para estar atentos a su propia seguridad y mantener el ambiente de calma.
3. Cada curso debe llevar su banderín de seguridad y mochila de contingencia.
4. Mantener siempre el estado de alerta para atender instrucciones del comité de seguridad.

Despliegue de seguridad en caso de barricada, apedreamiento o turba.

1. Los alumnos de las salas que están orientadas hacia calle Félix García deberán reubicarse en los pasillos (sentados).
2. Los alumnos de las salas que no están orientadas hacia calle Félix García deberán permanecer dentro de sus salas en sillas.
3. El profesor debe procurar mantener la calma y contener a los estudiantes hasta que pase el disturbio, luego deberán inspeccionar visualmente la sala antes de esperar la instrucción del comité de evaluación de riesgos.
4. Funcionarios se ubicará en el primer, segundo y tercer piso recibiendo a los niños o funcionarios que necesiten contención especial.

5. El grupo de inspectoras deberá ubicarse detrás de las mamparas repartiéndose según lo indique el comité de seguridad, en pasillos, salidas interiores o canchas. Poniendo énfasis en contener estudiantes que se hayan salido de su lugar seguro.
6. Porteras, estudiantes, funcionarios o apoderados que se encuentren fuera del establecimiento al momento del inicio de la amenaza, se resguardan dentro del liceo en el sector de galerías, Una vez terminado el ingreso se cerrarán definitivamente las puertas hasta que la amenaza cese. Cada portera será encargada de esto y luego resguardarse dentro de las mamparas.
7. Administrativos que se encuentren en oficinas orientadas hacia Félix García, deberán ubicarse por dentro de las mamparas en el sector del pasillo procurando mantener la calma y en lo posible ayudar a calmar a sus colegas.
8. Los cursos que se encuentran hacia la calle Félix García (primer piso), se reubicarán los en el CRA de media.
9. El comité de seguridad deberá evaluar si la amenaza es transitoria o permanente, en el caso de ser transitoria se informará a los profesores el momento de reingresar a las salas. En el caso de ser permanente se avisará terminada la amenaza a los apoderados que puedan venir a retirar a sus hijos, de no poder los estudiantes continuarán resguardados dentro de la institución.

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

El liceo mantendrá comunicación directa y fluida con delegados de cada curso, informando la condición de la amenaza, el bienestar de los estudiantes, condiciones de la instalaciones y aplicación de protocolo.

La comunicación debe ser clara, corta y precisa. La encargada de generar esta comunicación será la secretaria del establecimiento.

W. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN:

NEW HEAVEN HIGH SCHOOL, al formular el presente Protocolo referido a la ocurrencia de Accidentes Escolares a sus Alumnas o Alumnos, tanto en las diversas Instalaciones del liceo como los ocurridos en el trayecto desde su domicilio al el Establecimiento o viceversa, plantea las siguientes consideraciones:

- Nuestro liceo, tanto en su Organización Educacional en lo administrativo como en la forma concreta de llevarla a cabo, en sus instalaciones, aulas, laboratorios, patios, comedores, servicios higiénicos, etc., ha planificado, dispuesto y concretado CONDICIONES DE SEGURIDAD SUFICIENTES como para que dicha Acción Educativa se realice y complete sin sobresaltos de ninguna especie.
- La Legislación Vigente, específicamente la LEY N° 16.744, en su Artículo 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de los Establecimientos Fiscales o Particulares de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario diseñar y establecer un Protocolo de Acción que permita asumir las acciones recomendables y adecuadas en caso de presentarse algún Accidente Escolar que se presente tanto en el período en que los NNA permanecen dentro del recinto o instalaciones del liceo, como los que puedan sufrir durante el trayecto desde su hogar hasta el Establecimiento o al regreso a sus hogares después del horario de actividades escolares.

ACCIDENTE ESCOLAR: Se denomina Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Como queda expresado anteriormente, se considera también dentro de esta Categoría de Accidente Escolar las lesiones que puedan tener los estudiantes en el TRAYECTO DESDE O HACIA SUS HOGARES.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares: si bien, en la realidad diaria, podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada Prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas

situaciones. Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen Criterio de todo el Personal de nuestro liceo, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar, etc. para colaborar con el llamado de atención oportuno a NNA para que las cumplan, o con la comunicación a los niveles correspondientes de las negativas o poca colaboración de los estudiantes para concretar su cumplimiento:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. EN LA SALA DE CLASES O LUGARES CERRADOS EN GENERAL:

- Sentarse de manera correcta.
- No balancearse en las sillas.
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices SÓLO CON SACAPUNTAS, no usando ningún otro tipo de ELEMENTO CORTANTE.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o “Cartoneros”: SU MALA MANIPULACIÓN PUEDE CAUSAR GRAVES LESIONES.

2. EN LOS PATIOS, PASILLOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y OTROS LUGARES ABIERTOS:

- No realizar JUEGOS que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de curso o del liceo en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento.
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros(as).
- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados (comedor, talleres, laboratorio, etc.)
- Mantener la calma y obedecer cualquier orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de

evacuación y los puntos de encuentro correspondientes y adecuadamente señalizados.

- En caso de realizar partidos de fútbol, básquetbol o vóleybol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser CAMINANDO y no CORRIENDO, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as).

3. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR Y FORMA DE ACTUAR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR: En relación con el Seguro Escolar, el Decreto N° 313 señala que todo alumno (a) accidentado (a) EN EL LICEO, o EN EL TRAYECTO, DEBE SER LLEVADO A UN CENTRO DE SALUD PÚBLICA.

IMPORTANTE: El Decreto 313 mencionado, no especifica QUIÉN DEBE LLEVAR al alumno (a) accidentado (a). En el caso de nuestro liceo se procederá de la siguiente manera:

1. INFORMAR A ENCARGADA DE ENFERMERÍA.
2. ENCARGADA DA AVISO DE INMEDIATO A LOS PADRES Y/O APODERADOS, dando curso sin esperar la confirmación de ellos a las acciones siguientes:
3. Solicitar Ambulancia siempre y cuando el accidentado no pueda trasladarse por sus propios medios y requiera asistencia de paramédicos (EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE, O SE ENCUENTRE EN RIESGO VITAL)
4. Si el Apoderado (a) DESISTIERA O RENUNCIARÁ a la Atención del Niño (a) en el Servicio Público, EL COLEGIO EN NINGÚN CASO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS COSTOS DE ATENCIÓN EN SERVICIOS PRIVADOS.

ENTREGA DE PRIMERAS ATENCIONES A ACCIDENTADOS (AS): Los PASOS A SEGUIR SON LOS SIGUIENTES:

- Mantener la calma.
- No mover al alumno (a) que ha sufrido una CAÍDA o GOLPE.
- Avisar al Profesor, Inspector o Inspectora más cercano(a).
- El funcionario que recibió el aviso se comunica DE INMEDIATO con INSPECTORÍA y ENFERMERÍA.
- Iniciar de inmediato ENTREGA DE PRIMEROS AUXILIOS, prestados por ENFERMERA DEL ESTABLECIMIENTO.
- Extender la Correspondiente “DECLARACIÓN DE ACCIDENTE INDIVIDUAL”.
- Mientras se entregan estos Primeros Auxilios, COMUNICARSE CON LOS SERVICIOS DE URGENCIA o DETERMINAR EL TRASLADO DEL (DE LA) ACCIDENTADO (A) a dicho Servicio.
- Llamar a los Padres o Apoderados del estudiante accidentado (a), de acuerdo a antecedentes registrados en los Libros o Registros del Colegio.
- Proceder al TRASLADO AL SERVICIO DE URGENCIA con la documentación correspondiente.
- Si el apoderado NO RECIBE EL FORMULARIO DE SEGURO ESCOLAR, haciéndose cargo él DE LAS ATENCIONES Y CUIDADOS PARA SU HIJO (A), DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE ESTA SITUACIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ENFERMERIA.

CONSIDERACIONES FINALES: Nuestro liceo NEW HEAVEN HIGH SCHOOL cuenta con elementos básicos como para entregar primeras atenciones a Alumnos y Alumnas que puedan sufrir algún accidente.

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

DEFINICIONES:

1. **Accidente del Trabajo:** Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca al trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, incapacidad o muerte (Artículo N° 5, Ley 16.744).
2. **Accidente de Trayecto:** Es el que ocurre en el TRAYECTO DIRECTO de ida o regreso, entre la habitación (vale decir la puerta de la calle), y el lugar de trabajo y viceversa, también aquellos ocurridos en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a empleadores distintos. Este accidente deberá ser acreditado ante el organismo administrador del seguro del accidente. Mediante parte de carabineros y otros medios igualmente fehacientes (2 testigos); o primera atención en Hospital o Posta del servicio de salud correspondiente.
3. **Enfermedad Profesional:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en se haya visto obligado a trabajar.

Procedimiento en caso de Accidente:

- El trabajador accidentado debe dar aviso inmediato a su jefe directo pudiendo hacerlo un integrante del Comité Paritario, un compañero de trabajo o cualquier trabajador que tenga conocimientos de los hechos, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, indicando de manera precisa la forma y circunstancia en que ocurrió tal hecho. Igual obligación regirá respecto de los accidentes que se produzcan en el trayecto.
- En caso de que el trabajador requiera atención médica, debe concurrir inmediatamente al centro de atención de las ACHS. Más cercano al lugar del trabajo, en caso de que el trabajador no pueda desplazarse por sus propios medios debe llamar al Servicio de urgencia ACHS fono 1404 debe presentar su cedula de identidad y la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).
- El jefe directo del trabajador accidentado, luego de conocer la situación, debe informar de forma inmediata al Comité Paritario y a Prevención de Riesgos.

- El jefe directo realiza la investigación del accidente en coordinación con el Comité Paritario dentro de las siguientes 24 horas.
- El certificado de atención otorgado por la ACHS, al ingreso del accidentado debe hacerla llegar a su jefe directo a través de terceros (familiares, compañeros de trabajo), y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, deben ser entregados de inmediato al jefe directo en cada ocasión, quien enviara copia a Prevención de Riesgos y al Comité Paritario para su registro como licencia por accidente de trabajo.

Caso de urgencia: En forma excepcional, dependiendo de la urgencia del caso o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran, el trabajador podrá ser trasladado, en primera instancia, a un centro de atención que no sea la ACHS, se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico del trabajador, de no existir una atención médica inmediata, implique riesgo vital y/o secuelas funcionales grave para este. Una vez calificada la urgencia en el centro asistencial al que sea trasladado el trabajador y efectuado su ingreso, se debe informar de dicha situación a la ACHS para coordinar su traslado, dejando constancia de ello.

De trayecto: Si un trabajador sufre un accidente fuera del lugar del trabajo (en el trayecto desde o hacia su habitación, o realizando actividades laborales fuera del lugar de trabajo, en la vía pública o en otro establecimiento, debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- Concurrir de inmediato a cualquier centro asistencial de la ACHS, u otro centro asistencial.
- Acreditar el accidente mediante un medio de prueba que puede ser: el nombre y Rut de al menos dos testigos o parte policial que constate el accidente o certificado de atención en el servicio de urgencia al que concurrió, o cualquier otro medio fehaciente.
- Si el trabajador queda en condiciones de comunicarse, debe informar al jefe directo, este debe comunicar al Comité Paritario y a Prevención de Riesgo quien debe extender y enviar a la ACHS la DIAT, si es que corresponde.
- Si el trabajador queda inconsciente o no puede comunicarse, sus familiares directos o los trabajadores que lo acompañan o la ACHS deben comunicar al

jefe directo la ocurrencia del accidente, mediante vía telefónica u otro medio y cumplir con los procedimientos descritos anteriormente.

- El certificado de atención otorgado por la ACHS, al ingreso del accidentado debe hacerla llegar a su jefe directo a través de terceros (familiares, compañeros de trabajo), y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, deben ser entregados de inmediato al jefe directo en cada ocasión, quien enviara copia a Prevención de Riesgos y al Comité Paritario para su registro como licencia por accidente de trabajo.

Procedimiento en caso de Enfermedad Profesional:

- El funcionario que sienta molestias propias de su puesto de trabajo o del ejercicio de su profesión u oficio, deberá notificar de la situación al Comité Paritario y a su jefe directo quien llenara la Diep (declaración individual de enfermedad profesional) y será entregado al funcionario para que concurra a la Asociación Chilena de Seguridad, donde tendrá la atención médica y se le realizara el estudio correspondiente para determinar si la dolencia corresponde a una enfermedad profesional o no califica.

Medidas inmediatas, investigación y análisis del accidente.

- **Medidas inmediatas:** El jefe directo debe hacerse responsable de tomar las medidas inmediatamente ocurrido el accidente, lo que permitirá controlar los peligros presentes en el lugar en que ocurrió el accidente.
- **Investigación y Análisis del Accidente de Trabajo y de Incidentes:** Este procedimiento se aplicará en la investigación de todos los accidentes con o sin tiempos perdidos o incidentes producidos. La responsabilidad de realizar la investigación es del Comité Paritario y del jefe directo y tiene un plazo de 24 horas.
- **Medidas Correctivas, su implementación y seguimiento** Producto de la investigación de accidente y de su análisis se determinarán las causas que originaron el accidente y se deben establecer las medidas a adoptar para controlar o eliminar los factores de riesgo presente en el lugar donde ocurrió el accidente.

Y. Es responsable de implementar las medidas correctivas el jefe directo del trabajador.

Z. El plazo para implementar las medidas es inmediato o lo antes posible.

AA. El Comité Paritario es responsable de verificar su cumplimiento en conjunto con el departamento de prevención.

BB. DE OTRAS SITUACIONES

Se establece que situaciones No contempladas en el presente Manual de Convivencia serán resueltas por la Dirección del establecimiento, instancia en que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien estime conveniente.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y USO DE PISCINA INSTITUCIONAL SEGÚN EL DTO. N° 209, DE 2002

1. Consideraciones Generales:

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Uso de piscina de uso público restringido del Liceo New Heaven High School, se regirá por lo establecido en el DTO. N° 209, de 2002, del Ministerio de Salud de Chile.

- a) El DTO. N° 209, de 2002, en su Artículo 2°, letra d), establece: "Piscina de uso público restringido: aquellas destinadas al uso exclusivo de un grupo reducido de personas quienes, para el ingreso a la piscina, cumplen con un requisito previamente señalado. Son éstas las piscinas de hoteles, moteles, gimnasios, establecimientos educacionales, instituciones, condominios, etc."
- b) En virtud de lo señalado precedentemente y establecido en el cuerpo legal aludido, se declara en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Uso que la piscina del Liceo New Heaven High School, es del tipo Piscina de uso Público Restringido, Artículo 2°, letra d), DTO. N° 209, de 2002, del Ministerio de Salud de Chile.
- c) En conformidad con el Artículo 7° del DTO. N° 209, de 2002, el Liceo New Heaven High School dispondrá de un(a) Administrador de la piscina, quien será el responsable ante el Servicio de Salud (Art. 8°, DTO. N° 209, de 2002) del cumplimiento de las normas contenidas en el DTO. N° 209, de 2002, y un(a) administrador suplente, quien actuará en ausencia del anterior.
- d) En conformidad con el Artículo 61° del DTO. N° 209, de 2002, el Liceo New Heaven High School dispondrá de un(a) salvavidas, que será un profesional, profesor de educación física, quien estará total y absolutamente dedicado(a) a resguardar las actividades que se realicen en el sector de la piscina. Además, podrá contar con otros ayudantes, para colaborar con la atención a los(as) estudiantes en las actividades que se realicen en la piscina; colaborará en el cuidado del material exigido por la normativa (Artículo 63 del DTO. N° 209, de 2002) controlara el cumplimiento del protocolo de mantención y, especialmente, el cumplimiento estricto de lo establecido en las consideraciones específicas indicadas en el presente Reglamento.
- e) Nuestra institución cuenta además con todos los recursos exigidos por la normativa legal vigente en los artículos 63 y 64 del reglamento antes citado;

además del requerimiento acerca del(la) profesional de la salud establecido en el inciso 2° del Artículo 61, DTO. N° 209, de 2002.

- f) El periodo de uso de la piscina será durante todo el año, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan y sean adecuadas, y contando con la autorización de los padres y apoderados.
- g) En cumplimiento con el Art. 7°, DTO. N° 209, de 2002, el administrador proveerá de un libro de Registro, el cual controlará el ingreso y egreso de los bañistas o estudiantes, registrando la fecha, hora de entrada, hora de salida, además, podrá anotarse la actividad que se desarrollará y el profesor a cargo.
- h) Los alumnos(as) y bañistas menores de edad deberán contar con la autorización expresa de parte de sus padres o apoderados para hacer uso de la piscina.
- i) Lo señalado en el presente apartado, letras c) y d), el personal aludido deberá poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII y los párrafos 1 y 2 del Título VIII del libro segundo del Código Penal, o la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, la Ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar, la Ley N° 16.618, respecto a menores de edad, la Ley N° 19.325 que establece procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar, la Ley N° 19.366 que sanciona el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual.
- j) En cumplimiento a la Circular N° 1, de la Superintendencia de Educación Escolar, 31.7., **De la Inhabilidad para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores**, en relación con las letras c) y d), el establecimiento educacional New Heaven High School revisará en el Registro Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad disponible en la página web del Registro Civil, www.registrocivil.cl; Además, obtendrá el certificado correspondiente que emite el mencionado sistema.
- k) Lo señalado en las letras h) e i), son aplicables a todo el personal que se requiera para el buen funcionamiento de la piscina.

II. Consideraciones Específicas.

1. Uso de la Piscina:

- a) Los(as) bañistas o estudiantes deberán someterse al Registro de Control de Ingreso a la piscina.
- b) Los(as) bañistas o estudiantes deberán pasar por el pediluvio y simultáneamente por la ducha de acceso antes del ingresar a la piscina.
- c) Los(as) bañistas o estudiantes deberán utilizar zapatos de goma o hawaianas para transitar por el área interna contigua a la piscina.
- d) Los(as) bañistas o estudiantes que salgan del área de esparcimiento y use excusados, deberán lavarse con jabón en las duchas y pasar por el pediluvio antes de ingresar a la piscina.
- e) Es responsabilidad de los(as) bañistas o estudiantes acatar en todo momento las indicaciones del profesor a cargo o salvavidas.
- f) Es responsabilidad de los(as) bañistas respetar en todo momento las indicaciones de la señalética dispuesta para el uso de la piscina.

2. Indumentaria para el uso de la piscina:

- a) Salva vidas dama: Traje de baño una (1) pieza, color negro o azul, según modelo institucional, Bata o Toalla tipo manta, Toalla, Hawaianas, Lentes para baño, Gorro para baño, Bloqueador Solar certificado, Tapones Oídos (opcional).
- b) Salva vidas varón: Traje de baño negro o azul tipo short, según modelo institucional, Bata, Toalla, Hawaianas, Lentes para baño, Gorro para baño, Bloqueador Solar certificado, Tapones Oídos (opcional).
- c) Bañista o estudiantes Damas: Traje de baño una (1) pieza, color negro o azul, según modelo institucional, Bata o Toalla tipo manta, Toalla, Hawaianas, Lentes para baño, Gorro para baño, Bloqueador Solar certificado, Tapones Oídos (opcional).

d) Bañista o estudiantes Varones: Traje de baño negro o azul tipo short, según modelo institucional, Bata, Toalla, Hawaianas, Lentes para baño, Gorro para baño, Bloqueador Solar certificado, Tapones Oídos (opcional).

e) Modelo base o tipo de traje de baño de bañista o alumna:



f) Modelo base o tipo de traje de baño de bañista o alumno:



Prohibiciones:

- a) Está prohibido el ingreso al recinto y piscina de alimentos o bebidas.
- b) Está prohibido el uso de joyas de cualquier tipo y relojes al interior del recinto y piscina.
- c) Está prohibido arrojar objetos extraños a la piscina, a excepción de elementos de seguridad establecidos en la normativa vigente.
- d) Está prohibido llevar a cabo juegos bruscos entre los bañistas y el personal.
- e) Está prohibido tomar fotografías, realizar filmación o cualquier otra acción que menoscabe o ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los(as) estudiantes y bañistas.

- f) Está prohibido subir a las redes sociales fotografías, videos u otros que menoscabe o ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los(as) estudiantes y bañistas.
- g) Está prohibido usar elementos tecnológicos de música, celulares u otros al interior del recinto y la piscina.
- h) Se prohíbe escupir, sonarse la nariz o contaminar de otra forma la piscina, ya sea con fluidos corporales u otros elementos.
- i) Está prohibido contaminar el agua de la piscina con cualquier material químico, orgánico y/o de otra índole, con excepción de aquellos que se utilizan para la limpieza y salubridad del agua (establecido por ley).
- j) Está prohibido el ingreso de bañistas con parches, vendajes o afección a la piel ni secreciones de ningún tipo, sean nasales u otras.
- k) Está prohibido el ingreso a la piscina de bañistas en estado febril, resfrío, gripe o influenza, o con algún síntoma evidente y que a juicio del administrador y/o salvavidas no se encuentre en condiciones de ingresar a la piscina.
- l) Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas por la ley de drogas, dentro de la piscina.

III. Accidentes:

Ante la ocurrencia de accidentes de los(as) bañistas o alumnos(as) en la piscina y/o el recinto de la misma, dado que estas instalaciones son parte del liceo y su Proyecto Educativo, se procederá en estricto apego a lo establecido en el Manual de Convivencia del Liceo New Heaven High School: "PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES".

Sin perjuicio de lo establecido previamente, ocurrido un accidente, él (la) salva vidas practicará en el momento las acciones de primeros auxilios, una vez controlada la situación enviará al bañista o alumno(a) accidentado a enfermería del liceo para su evaluación más detallada y prosecución del "PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES" escolares.



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION
ESCOLAR AÑO ESCOLAR.**

VIGENCIA 2026

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2026 BASADO EN EL DECRETO N° 67

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2026 BASADO EN EL DECRETO N° 67

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: NEW HEAVEN HIGH SCHOOL

Rol base de datos: 12891-0

Comuna: Antofagasta

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO NEW HEAVEN HIGH SCHOOL AÑO 2026-2027

1. NORMAS GENERALES BASADAS EN DECRETO N°67 DEL 28/02/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Artículo 1

El reglamento de evaluación del Liceo New Heaven High School de Antofagasta se regirá por el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y deroga los decretos exentos N°511 de 1977 de enseñanza básica, N°112 de 1999 para 1° y 2° año de enseñanza media y N°83 de 2001 para 3° y 4° año de enseñanza media, todos del Ministerio de Educación.

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

Artículo 2

Para efecto del presente reglamento, se entenderá por:

“INSTRUYE AL NIÑO EN SU CAMINO Y AUN CUANDO FUERE VIEJO NO SE APARTARÁ DE EL”
PROVERBIO 22:6

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Artículo 3

Los alumnos/as tienen derecho:

- A ser informados de los criterios de evaluación.
- Nuestros alumnos/as serán informados de los criterios de evaluación por escrito al inicio de cada semestre, mediante un calendario de evaluaciones semestrales en el cual se indicarán las fechas, contenidos y tipos de evaluaciones, esta será de tipo referencial ya que podrían ser modificadas según eventos o circunstancias educativas emergentes.
- Todos los estudiantes de nuestro liceo tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo el cual deberá ser sustentado en criterios de evaluación objetivos y transparentes.
- Que el establecimiento educacional New Heaven HS cuenta con dos semestres, periodos en el cual los estudiantes serán evaluados.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos/as, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos/as para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos/as.

Artículo 5

Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 5.1 Estudiantes con NEE

En el caso de los alumnos/as que presenten necesidades educativas especiales permanentes o transitorias el establecimiento podrá implementar diversificaciones en el diseño de las evaluaciones siempre y cuando el apoderado presente certificado médico que acredite diagnóstico del estudiante indicando la problemática asociada. Esta evaluación diferenciada estará sujeta según al análisis del caso por parte del equipo directivo y especialistas del área, donde finalmente mediante citación al apoderado se informará la resolución del caso y las indicaciones de evaluación para cada estudiante. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento de la situación, los profesores/as serán informados para proceder según sea el caso frente a los procesos evaluativos de cada estudiante.

Será responsabilidad del apoderado tomar las medidas correspondientes para poder cumplir con el certificado médico actualizado del estudiante previo al inicio del año escolar.

- Será responsabilidad del apoderado entregar el certificado médico con el diagnóstico del estudiante actualizado. A partir de la recepción del documento, el establecimiento elaborará e implementará las estrategias de apoyo necesarias, de acuerdo con las necesidades educativas y/o de salud del estudiante.

Es importante destacar que las sugerencias de evaluación entregadas en los certificados médicos de los estudiantes **no constituirán una obligación de ser acogidas por el establecimiento.**

Procedimiento para ingreso a nómina de estudiantes NEE:

a) Los apoderados podrán solicitar estrategias diversificadas en la aplicación de evaluaciones al equipo de coordinación psicopedagógica y evaluativa de acuerdo al nivel que corresponda, presentando certificado médico y/o informe con diagnóstico actualizado del estudiante. Estos certificados podrán ser emitidos por profesionales competentes en el área, como neurólogos o psiquiatras.

b) En cuanto a los diagnósticos:

1. Los estudiantes con diagnóstico de carácter permanente que hayan presentado certificación el año anterior deberán actualizar dicho documento únicamente en caso de que existan nuevas indicaciones emitidas por el especialista tratante.
 2. Los estudiantes con diagnóstico de carácter transitorio deberán presentar la certificación médica o informe correspondiente de manera anual.
 3. Los apoderados de estudiantes nuevos que cuenten con diagnóstico deberán acercarse al Departamento de Orientación al inicio del año escolar.
- d) Para los puntos a) y b), será responsabilidad del apoderado solicitar hora mediante correo electrónico para entrevista personal con el Departamento de Orientación e informar oportunamente la situación de cada estudiante.

Se considerará en esta entrevista los siguientes antecedentes:

- Certificados e informes de médicos tratantes con los diagnósticos actualizados.
- Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita estrategias diversificadas en la aplicación de evaluaciones.

- El compromiso de la familia en relación a la responsabilidad académica del estudiante, de modo que las estrategias diversificadas sean un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas.

d) Una vez que el estudiante ingrese en la nómina de estudiantes con necesidades educativas especiales, el equipo de coordinación psicopedagógica y evaluativa de cada ciclo mediante entrevista personal citará a cada apoderado para informar las consideraciones en su proceso educativo, donde el apoderado bajo firma tomará conocimiento.

e) Finalmente, el Departamento de Evaluación informará, mediante correo electrónico, a los profesores y profesoras de asignatura que atienden a los estudiantes, los compromisos acordados y firmados con el apoderado, con el fin de que estos sean aplicados en el proceso evaluativo.

f) Los encargados de velar por el cumplimiento de los compromisos serán los evaluadores de cada ciclo, del mismo modo los profesores serán los encargados de aplicar los instrumentos de evaluación, atendiendo a las indicaciones y sugerencias entregadas.

Artículo 5.2

Cierre anticipado del año escolar

En el caso de los apoderados que soliciten cierre anticipado del año escolar por temas de salud, es importante destacar que esta decisión estará sujeta estrictamente a aquellos/as estudiantes que realmente lo requieran y que cuenten con respaldos médicos que acrediten **la gravedad de la situación y que les impide la asistencia a clases de manera regular**. Para estos casos el apoderado deberá entrevistarse con el Director Académico de cada ciclo.

- **Es importante destacar que esta solicitud y los respaldos médicos no garantizan el cierre automático del año escolar, siendo atribución única y exclusiva de rectoría acoger o desestimar el cierre anticipado según sea el caso para cada estudiante.**

- La resolución del caso, el cual podría ser mediante entrevista personal o correo electrónico.

Artículo 5.3

- La llegada con retraso a una evaluación calificada sin justificación por parte del apoderado, especialmente en las que se utilice un instrumento como prueba escrita, inspectoría autorizará el ingreso del estudiante a la sala de clases para rendir la evaluación, no obstante, ocupará el tiempo que le quede disponible para desarrollar la prueba, según estime conveniente el profesor.

- Si el ingreso del estudiante es durante o al finalizar la jornada de clases sin justificación del apoderado y la evaluación fue aplicada antes de su llegada, **se facultará al profesor/a para aplicar la evaluación durante la jornada o al día siguiente sin previa notificación al estudiante y apoderado**, considerando que existe un calendario de evaluaciones programado, el cual el apoderado está en conocimiento.

- Si el estudiante falta a una evaluación y no presenta certificado médico dentro de 48 horas a partir del primer día de su inasistencia , el profesor está facultado para aplicar la evaluación el día que se presente sin previa notificación al estudiante o apoderado, considerando un 70% de exigencia.
- Los estudiantes que se ausenten de 1 a 5 días y presenten certificado médico dentro de un plazo de 48 horas desde el primer día de inasistencia, tendrán derecho a que las evaluaciones pendientes sean recalendarizadas por los profesores/as dentro de la misma semana de su reincorporación, respetando el 60% de exigencia.
- La nueva fecha y horario de aplicación deberán ser informados y registrados a través del correo electrónico institucional y/o mediante la firma de una citación a prueba entregada por el docente. En caso de que el estudiante no se presente en la fecha y hora establecidas, se procederá a evaluar con nota mínima 2,0, sin derecho a apelación por parte del estudiante o su apoderado.
- Los estudiantes que se ausenten por más de 6 días y presenten certificado médico dentro de las 48 horas desde el primer día de inasistencia, serán citados por única vez para rendir sus evaluaciones pendientes, respetando el 60% de exigencia. La nueva fecha y horario de aplicación deberán ser informados y registrados a través del correo electrónico institucional y/o mediante la firma de una citación a prueba entregada por el docente. Si el estudiante no se presenta en la fecha y hora señaladas, será evaluado con nota mínima 2,0. sin derecho a apelación por parte del estudiante o su apoderado.
- Los estudiantes que se ausenten por más de 6 días y no presenten certificado médico dentro de las 48 horas desde el primer día de inasistencia, serán citados por única vez para rendir sus evaluaciones pendientes, considerando un 70% de exigencia. La nueva fecha y horario de aplicación deberán ser informados y registrados a través del correo electrónico institucional y/o mediante la firma de una citación a prueba entregada por el docente. Si el estudiante no se presenta en la fecha y hora señaladas, será evaluado con nota mínima 2,0. sin derecho a apelación por parte del estudiante o su apoderado.

Normativa de Evaluación en la Asignatura de Educación Física

En caso de que un estudiante se niegue a realizar una evaluación en la asignatura de Educación Física por no contar con la vestimenta correspondiente (polera de buzo y short/calzas, o traje de baño según corresponda), el/la profesor/a deberá consignar la anotación en el libro digital e informar al apoderado, ya sea mediante correo electrónico o a través de la toma de conocimiento enviada con el estudiante.

El estudiante tendrá derecho a una segunda y única oportunidad para rendir la evaluación. Dicha instancia será aplicada con un 70 % de exigencia.

En caso de repetirse nuevamente la misma situación frente a una evaluación, el/la profesor/a procederá a calificar con nota mínima 2,0, sin posibilidad de apelación por parte del estudiante o su apoderado.

Es importante señalar que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en cada una de las asignaturas que este contempla, conforme a lo establecido en el artículo 5.

En el caso de aquellos estudiantes que, por indicación médica, no puedan realizar actividad física, el apoderado deberá acreditar dicha situación mediante la presentación de un informe emitido por el especialista correspondiente (traumatólogo, broncopulmonar, cardiólogo u otro profesional del área pertinente), adjuntando además los exámenes que respalden la inhabilidad temporal para realizar ejercicio físico.

En estos casos, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el/la evaluador/a del nivel correspondiente, a fin de determinar el procedimiento evaluativo que se aplicará mientras dure la condición médica.

Para aquellos casos excepcionales que acrediten inhabilidad temporal de realizar ejercicios físicos, el profesor/a en conjunto con el evaluador de cada ciclo según corresponda, entregarán un calendario de evaluaciones al apoderado donde se establecerán; fechas y red de contenidos de acuerdo al nivel que corresponda. El no presentarse a una evaluación, disertación o no entregar un trabajo según lo establecido en el calendario de evaluaciones se calificará con nota mínima 2,0 sin derecho a apelación por parte del estudiante o apoderado.

Artículo 5.4

Impugnación y apelación a evaluaciones

- Los alumnos/as que sean sorprendidos interactuando con su compañero/a o utilizando el celular o cualquier aparato electrónico en el transcurso de una prueba escrita sin autorización del profesor/a, su evaluación podría ser requisada y evaluada

con nota mínima 2,0, derivando al estudiante al departamento de evaluación para posterior citación del apoderado si el caso lo amerita.

Resguardo de los instrumentos evaluativos

Queda estrictamente prohibido a los estudiantes capturar, fotografiar, grabar, copiar, reproducir o difundir por cualquier medio (digital o físico) instrumentos evaluativos aplicados o por aplicar, tales como pruebas, guías evaluadas, controles, rúbricas u otros documentos destinados a procesos de evaluación.

Asimismo, se prohíbe compartir, publicar o distribuir dichos instrumentos a través de redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería u otros medios de comunicación.

Estas acciones constituyen una vulneración grave al proceso evaluativo, afectando la equidad, la validez de los resultados y el trabajo pedagógico docente.

En caso de comprobarse una situación de esta naturaleza:

1. El instrumento evaluativo **podrá ser invalidado, total o parcialmente**, cuando se determine que su difusión compromete la objetividad del proceso de evaluación.
2. El establecimiento **podrá reprogramar o reemplazar el instrumento evaluativo**, resguardando la equidad entre los estudiantes.
3. El hecho **será derivado a Convivencia Escolar**, donde se iniciará el procedimiento correspondiente según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Esta conducta **será tipificada como falta gravísima**, aplicando las medidas disciplinarias y formativas correspondientes conforme a la normativa interna del establecimiento.
5. **El establecimiento podrá implementar medidas pedagógicas y administrativas extraordinarias** con el fin de resguardar la integridad del proceso evaluativo.

Durante la aplicación de instrumentos evaluativos, se espera que los estudiantes actúen con honestidad, responsabilidad y respeto por las normas del proceso evaluativo. En este sentido, no se permitirá el uso de materiales no autorizados, la comunicación entre estudiantes con el fin de compartir respuestas, ni cualquier otra acción destinada a obtener o entregar ayuda indebida durante una evaluación.

En caso de detectarse situaciones de copia, intercambio de respuestas, uso de información no autorizada u otras conductas que vulneren la probidad del proceso evaluativo, el docente podrá adoptar las medidas pedagógicas correspondientes, tales

como **retirar el instrumento evaluativo, evaluar hasta el momento en que se detectó la situación o aplicar una exigencia mayor en la evaluación (por ejemplo, un 70% de logro mínimo)**, según su criterio profesional y resguardando la equidad del proceso. Asimismo, la situación deberá **registrarse mediante la anotación correspondiente en el libro digital como falta grave** y podrá ser derivada al procedimiento establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

En caso de que el estudiante reincida en el mismo comportamiento, ya sea en la misma asignatura o en otra, se procederá a calificar con nota mínima 2,0, sin derecho a apelación por parte del apoderado y/o estudiante. Además, se consignará nuevamente la falta en el libro digital y el/la profesor/a jefe deberá citar al apoderado, dado el carácter reiterativo de la conducta, a fin de informar formalmente la situación y las medidas adoptadas.

- En caso de que un estudiante considere que una evaluación ha sido incorrectamente revisada o que el puntaje asignado no corresponde, podrá manifestar su inquietud al/la profesor/a de la asignatura de manera verbal, solicitando la revisión del instrumento.
- En caso de no llegar a acuerdo según lo señalado anteriormente, el apoderado podrá solicitar una aclaración al/la profesor/a de la asignatura dentro de un plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha de entrega de la evaluación al curso.

La entrevista deberá quedar registrada por escrito y ser firmada por el apoderado, dejando constancia de los acuerdos o resoluciones adoptadas.

En caso de que persistan las diferencias entre el/la profesor/a de la asignatura y el apoderado, este último contará con un plazo de tres días hábiles, desde la fecha de la entrevista con el/la docente, para presentar a través de correo electrónico institucional sus **observaciones o solicitud de revisión** ante el/la evaluador/a del ciclo correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, no se dará curso a reclamaciones posteriores.

El/la evaluador/a dispondrá de un plazo máximo de siete días hábiles para analizar los antecedentes y emitir una resolución respecto de la evaluación impugnada o presuntamente mal revisada, comunicando formalmente la decisión adoptada.

Artículo 5.5

Muestra folclórica y clases de natación

La participación de los/las estudiantes en la Muestra Folclórica y en las clases de Natación tendrá carácter obligatorio, por constituir actividades que forman parte de los sellos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Respecto de lo anterior los/as estudiantes deberán:

- Los estudiantes deberán participar activamente en los ensayos, clases y presentaciones organizadas en el marco de la Muestra Folclórica y las clases de Natación.
- Será responsabilidad de cada estudiante asistir con la vestimenta e implementos requeridos, según las indicaciones entregadas previamente por el/la docente.
- Durante todas las actividades, los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto, compromiso y responsabilidad.
- Cualquier inasistencia deberá justificarse formalmente mediante certificado médico u otro documento que acredite la situación.

Evaluación para cursos en general

- Todas las actividades descritas serán evaluadas en la asignatura de Educación Física u otras asignaturas correspondientes, para todos los cursos participantes, **exceptuando 4° medio**.
- La asignación de evaluaciones y su cantidad será determinada por Rectoría y el equipo directivo de cada ciclo.
- Las evaluaciones serán informadas oportunamente a estudiantes y apoderados. Una vez comunicadas, tendrán carácter formal y obligatorio, **no siendo susceptibles de apelación** respecto de su aplicación.

Evaluación específica para 4° medio

- Para el baile de la Muestra Folclórica de los cursos de 4° medio:
- Se asignará **una nota formativa** en la asignatura del profesor jefe de cada curso. Esta será registrada por los docentes que se encuentren ejerciendo dicha jefatura durante la actividad.
- Se asignará además **una nota sumativa** en la asignatura de Educación Ciudadana.
- El proceso de evaluación considerará tanto la participación y desempeño en los ensayos como la presentación final del baile.

TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando corresponda, el término de los estudios de Educación Básica o Educación Media.

Asimismo, a solicitud del apoderado, se podrá emitir un Certificado Anual de Calificaciones, el cual incluirá la información correspondiente a la Promoción Escolar al finalizar el año académico.

El informe semestral de calificaciones será entregado una vez por semestre, ya sea en formato físico o a través del correo institucional del apoderado, según lo determine el establecimiento.

Es deber del apoderado realizar un seguimiento permanente del proceso académico del estudiante, pudiendo acceder de manera voluntaria a la plataforma institucional Full College las veces que estime conveniente durante el año escolar, con el fin de mantenerse informado sobre el rendimiento académico, las evaluaciones y otros antecedentes relevantes del proceso educativo de su hijo/a o pupilo/a.

Artículo 7

Las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.

En cuanto a la asignatura de Religión, esta podrá ser evaluada utilizando escala numérica. No obstante, dichas calificaciones serán convertidas a conceptos en los promedios finales semestrales y anuales, de la siguiente manera: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Este sistema de calificación se aplicará en los niveles de Educación Básica y Educación Media. En cualquier caso, la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.

Las asignaturas de Artes y Música son independientes entre sí y de carácter anual. Por lo tanto, no se promedian entre ellas; cada una cuenta con una calificación final anual propia. En consecuencia, si un estudiante reprueba una de estas asignaturas, se considerará como una asignatura reprobada en su promedio anual.

Artículo 8

Para efectos del presente Reglamento de Evaluación del Liceo New Heaven High School, en todos los niveles de Educación Básica y Educación Media, la escala de calificación será de 2,0 como nota mínima y 7,0 como nota máxima, con aproximación a un decimal.

Los/las estudiantes serán calificados con esta escala en todas las asignaturas del plan de estudios, con excepción de las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso, las cuales se regirán por lo dispuesto específicamente para ellas en el presente reglamento.

El/la profesor/a dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para la entrega y retroalimentación de pruebas y/o instrumentos de evaluación a los estudiantes, siempre que la totalidad del curso haya rendido la evaluación.

En caso de que existan estudiantes pendientes fuera del plazo señalado, el/la docente podrá elaborar un nuevo instrumento evaluativo, resguardando que este considere los mismos contenidos y objetivos trabajados en clases.

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0, con aproximación a un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

Se exigirá un 60% de logro de los objetivos de aprendizaje para obtener la calificación 4,0 en todos los niveles de Educación Básica y Educación Media.

El promedio anual que corresponda a 3,9 será aproximado a 4,0 para efectos de aprobación final.

Artículo 9

Respecto de la cantidad de calificaciones

En este artículo se establece la necesidad de promover una reflexión pedagógica permanente en torno a los procesos evaluativos.

Las decisiones relacionadas con la evaluación deberán adoptarse sobre la base de fundamentos pedagógicos sólidos, resguardando la coherencia entre los instrumentos evaluativos y la planificación de los procesos de enseñanza–aprendizaje, en concordancia con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum nacional vigente.

1. La cantidad de calificaciones no deberá entenderse como un criterio rígido. Podrá contemplarse la posibilidad de reemplazar o incorporar nuevas evaluaciones cuando se identifique la necesidad de recoger evidencia adicional del aprendizaje de un estudiante o de un grupo curso. Toda modificación deberá contar con un sustento pedagógico, ser acordada con el/la evaluador/a del nivel correspondiente e informada oportunamente a los estudiantes.
2. Al momento de definir las evaluaciones a aplicar, el criterio central no será la cantidad de calificaciones, sino los aprendizajes que se espera desarrollar. A partir de estos, se determinarán los desempeños que permitan evidenciar de

mejor manera el logro de dichos aprendizajes, seleccionando así los instrumentos evaluativos más pertinentes y significativos.

3. La cantidad de calificaciones será consecuencia directa de la planificación del proceso de enseñanza–aprendizaje de cada asignatura y no un fin en sí misma. Asimismo, cada docente deberá completar el calendario de evaluaciones enviado por los evaluadores de ciclo al inicio de cada semestre, el cual será entregado a los estudiantes y apoderados. Dicho calendario deberá consignar las unidades a trabajar, los contenidos, los objetivos de aprendizaje y los tipos de evaluación que se aplicarán durante el período correspondiente.

Artículo 13

Toda calificación deberá ser registrada en el libro digital institucional dentro de un plazo máximo de siete días hábiles desde la aplicación de la evaluación.

Será responsabilidad del apoderado revisar periódicamente la plataforma, con el fin de mantenerse informado sobre el rendimiento académico del estudiante.

A su vez, será de exclusiva responsabilidad del/la profesor/a de cada asignatura mantener el libro de clases digital debidamente actualizado dentro de los plazos establecidos.

TITULO V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10

En la promoción de los alumnos/as **se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura o módulo**, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas o módulos**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) No obstante, lo anterior la rectora del establecimiento New Heaven High School podrá, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias pedagógicas presentadas por el profesor jefe y equipo directivo, no promover a aquellos alumnos de 1° año de enseñanza básica que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación con los objetivos de aprendizajes que rigen al establecimiento, y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

a) Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos/as en eventos previamente autorizados por rectoría, en las siguientes situaciones; (Salidas Pedagógicas), en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, sean nacionales o internacionales.

b) Por razones debidamente justificadas y mediante una solicitud escrita por parte del apoderado, rectoría podría autorizar la promoción de los alumnos/as con porcentaje inferior de asistencia, pudiendo consultar si estima conveniente al Consejo General de Profesores.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional a través de rectoría y su equipo directivo, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe en colaboración con el jefe técnico-pedagógico, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a.

Decisión de promoción

- Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases de acuerdo al artículo 10 de nuestro reglamento de evaluación.
- Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.
- En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre el equipo directivo, profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. La decisión de promoción o repitencia no puede tomarse solamente a partir de un algoritmo matemático simple (es decir, solo conjugando reglas fijas basadas en números, en este caso, las calificaciones finales y al porcentaje de asistencia), sino que debe existir una reflexión en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante.

Artículo 12

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con el profesor jefe, equipo directivo y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje del estudiante para la mejora.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, por ejemplo:

- Una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación o acompañamiento psicopedagógico.
- Monitoreo y visualización por el departamento de orientación

- Evaluaciones diferenciadas.
- Otros.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los/as estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Entendidas estas medidas como indispensables, y como una forma en que el liceo se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas, culturales, idiomáticas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia.

A continuación, se señalan algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje:** Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- **“Club de tareas”** o grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.

- **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), de semana extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados los sábados).
- **Derivaciones** a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 14

El establecimiento por ser reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en **una oportunidad en educación básica y media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 17

El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, en el proceso de matrícula o durante el mes de marzo mediante plataforma full college, sin embargo, los apoderados podrán informarse y descargarlo en la página web oficial del establecimiento educacional.

Del mismo modo, las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o en la página web oficial del establecimiento educacional.

Artículo 20

a) Las disposiciones respecto a la manera en que se promoverá a los estudiantes para que conozcan y comprendan las formas y criterios de evaluación y calificación son las siguientes:

- 1) El profesor de asignatura explicará de manera clara los criterios de evaluación y calificación de forma verbal y/o escrita.
- 2) Entregará un cronograma de pruebas estandarizadas y red de contenidos por asignatura.
- 3) Entregará e informará las formas de evaluación e instrumentos de evaluación por cada asignatura.
- 4) El profesor jefe en la asignatura de orientación explicará y comunicará las disposiciones generales de evaluación y calificación.
- 5) Todas estas acciones el profesor deberá registrarlas en el libro digital de cada asignatura.

b) Las disposiciones respecto a la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas, criterios de evaluación y calificación de los estudiantes, son:

- Durante el inicio del año escolar se entregará al apoderado de manera semestral un documento que contenga:

- 1) Cronograma de pruebas estandarizadas, red de contenidos por asignaturas y fechas de evaluaciones mediante plataforma full college.
- 2) Formas de evaluación e instrumentos de evaluación por cada asignatura

- La atención de apoderado también será una instancia para informar sobre las formas, criterios de evaluación y calificación de cada estudiante.

c) Respecto de las actividades de evaluación que no llevan calificación, (evaluación de proceso formativo), los lineamientos del liceo serán los siguientes:

c.1) Refuerzo positivo mediante timbres, fichas, sticker u otro que, en el marco de su autonomía profesional, pueda definir el docente, en función de prever la motivación y evitar el daño a la autoestima del estudiante, retroalimentando permanentemente sus logros en las prácticas pedagógicas. El docente utilizará el error como una oportunidad de aprendizaje más.

c.2) Respecto de las actividades de **evaluación calificadas**, (evaluación formativa o sumativa), los lineamientos del liceo son:

- Después de cada prueba de unidad o de monitoreo, reflexionar junto a los/as estudiantes sobre el rendimiento de la misma y retroalimentar los **aprendizajes más descendidos**.
- Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia. De la misma forma el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido **buenos resultados**, para que en conjunto con los/as estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con más éxito.
- Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante. Por ejemplo, en el caso de los niños con NEE permanentes.

d.3) Respecto de las **actividades de evaluación no calificadas**; los docentes realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral de nuestros alumnos, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área tanto emocional, conductual, motivacional que son pilares para reforzar la autoestima escolar, y obtener una mejor disposición a controlar la frustración, y que de alguna manera descubran que mediante el esfuerzo, la perseverancia y el compromiso, pueden aprender más y mejor, incluso generando instancias de compartir entre pares o grupos que incluyan la diversidad.

**Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes,
porque Jehová tu Dios estará contigo en
donde quiera que vayas.**

Josué 1:9